



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Orden de 16 de junio de 2003, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Turismo 9095

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas.— Orden de 13 de junio de 2003, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas 9100

Aguas.— Orden de 13 de junio de 2003, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura 9108

Aceite de oliva.— Orden de 13 de junio de 2003, por la que se desarrolla el Programa de Mejora de la Calidad del Aceite de Oliva: Subprograma I, lucha contra la “Mosca del Olivo” y otros agentes nocivos 9118

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria.— Orden de 11 de junio de 2003, por la que se prorrogan los manda-

tos de los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9121

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Tribunales.— Orden de 4 de junio de 2003, por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9122

III. Otras Resoluciones

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en la reordenación de la zona entorno a la cooperativa Coarthe 9126

Locales comerciales.— Orden conjunta de 13 de mayo de 2003, de las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la apertura de plazo para solicitar la adjudicación de locales comerciales por las personas afectadas por el realojo producido en la “Barriada de la Paz” en Mérida

9127

Urbanismo.— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial para el desarrollo del polígono industrial IV (S.A.U.-4) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada

9130

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria.— Resolución de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004

9137

Programa Vive Extremadura.— Resolución de 10 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa “Vive Extremadura”

9141

Educación. Idiomas.— Resolución de 10 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de Cursos de Idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos

9154

Formación del Profesorado.— Resolución de 10 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de

realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

9161

Centros docentes privados.— Resolución de 11 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Antonio de Padua”, de Cáceres, por traslado de las instalaciones educativas

9163

Residencias no Universitarias.— Resolución de 12 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004

9165

Consejería de Trabajo

Acuerdos Laborales.— Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la Corporación Municipal

9166

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

9183

Notificaciones.— Anuncio de 5 de junio de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

9184

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de junio de 2003, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1º, apartado 5.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del referido Decreto y con base en la propuesta de modificación puntual suscrita por la Consejería de Obras Públicas y Turismo, se modifican las características de determinados puestos de trabajo de personal funcionario. En personal laboral se crean puestos, particularmente en la Dirección General de Infraestructuras, para adecuar puntualmente algunos centros de trabajo, previa supresión de otros puestos vacantes que no son necesarios y, finalmente, se modifican las características de puestos de trabajo de personal laboral para adaptarlos al perfil funcional que en la actualidad se requiere.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se identifica como de naturaleza administrativa un puesto de trabajo de personal laboral en atención a las funciones que tienen asignadas.

Visto el informe emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado

4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura y ha sido objeto de negociación en la Mesa de Empleados Públicos y en la Comisión Paritaria del IV Convenio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la modificación puntual propuesta por la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 94/1998, de 21 de julio, según figura en Anexo I para la modificación de puestos de personal funcionario, y en Anexo II para la creación de puestos, en Anexo III para la modificación y en Anexo IV para la supresión de puestos de personal laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante Anexo V se identifican los puestos calificados como de naturaleza administrativa que en la relación de puestos de trabajo de personal laboral figurarán con la clave "F" en la columna de observaciones. Dichos puestos se hallan cubiertos en la actualidad por personal laboral fijo y se integrarán en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a medida que se vayan dando las circunstancias señaladas en el artículo 8.2 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de junio de 2003

La Consejera de Presidencia
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.	CTRL UBICACION									ESPECIALIDAD/OTROS		
	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, SECRETARIA GENERAL											
15 01	020000 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 9915 MERIDA	28	11	IDRF	S	AB	L					
15 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1487 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
15 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5753 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
15 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13162 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS											
15 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1423 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
15 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17276 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE TURISMO											
15 03	010101 J. NEG. DE AYUDAS AL SECTOR TURISTICO 315 MERIDA	21	32	IDR	S	BC	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO			
15 03	010300 J. SEC. DE TURISMO 316 CACERES	25	22	IDR	S	B	C		EXP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO			
15 03	010400 J. SEC. DE TURISMO 326 BADAJOZ	25	22	IDR	S	B	C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO			
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 299 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - C: ESPECÍFICO/TIPO:
 - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCION
 - C: ESPECÍFICO/SUBCONC.:
 - I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
 - SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- H.T.: HORARIO DE TARDE

ANEXO II

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS							
15 02 17866 ANALISTA	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 014	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS MECANICA, AUTOMOCION E INDUST		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 17867 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 17868 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST		PERMISO DE CONDUCCION B		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE TURISMO							
15 03 17869 PEON ESPECIALIZADO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 051	GENERAL SERVICIOS GENERALES				

ANEXO III

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS							
15 02 257 ESPECIALISTA DE OFICIO	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 18 018	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 315 OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 035	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		

ANEXO IV

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS							
15 02 260 ESPECIALISTA DE OFICIO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 18 018	SOLDADOR OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				P.A.R.
15 02 921 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 041	OFICIOS SERVICIOS GENERALES				P.A.R.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE TURISMO							
15 03 17307 ENCARGADO/A DE ALMACEN	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 16 027	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

El artículo 14 del Decreto 11/1999 (D.O.E. nº 14, de 2 de febrero de 1999), de “Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas”, dispone que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, publicará cada año la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 11/1999,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos y en hábitats de especies protegidas en Extremadura correspondiente al año 2003, así como el establecimiento del procedimiento para la tramitación de las mismas.

Artículo 2.- Cuantía disponible

Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán cofinanciadas con fondos de la Unión Europea (FEOGA), con cargo al Superproyecto 2001 12 03 9009 “Acciones Medioambientales derivadas de la Conservación del Paisaje y la Economía Agraria 3.10, Proyecto 2001 12 03 0021 Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora, Aplicación Presupuestaria 12 03 443A-770 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, por importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €). No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esta cantidad podría verse incrementada mediante los fondos de la Comunidad Autónoma y los Fondos Comunitarios del Instrumento Financiero FEOGA.

Artículo 3.- Condiciones de acceso

Las ayudas contempladas en la presente Orden podrán ser otorgadas a los propietarios de fincas que demuestren que no tienen cedido ninguno de sus aprovechamientos o a los titulares de explotaciones cinegéticas o agrarias, dadas, estas últimas, de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura. También tendrán la condición de beneficiarios, en lo referente a la compensación por pérdida de especies animales domésticas producidas por fauna protegida incluida en el Anexo II, los propietarios de dichas especies.

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que tengan su explotación ubicada en los Espacios Naturales Protegidos y/o con presencia de especies protegidas, detalladas en los Anexos I y II, y que se comprometan a ejecutar los trabajos y a cumplir las medidas protectoras y correctoras indicadas por la Administración medioambiental.

La concesión de ayudas reguladas en el Decreto 11/1999 de “Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas”, será incompatible con otras ayudas establecidas por la Administración por el mismo concepto.

Se admitirá una sola solicitud por persona física o jurídica, con independencia del número de explotaciones de las que sea titular y del número de fincas que compongan estas explotaciones.

Artículo 4.- Actuaciones objeto de subvención

Serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

1. Infraestructuras:

1.1. Construcción y/o mejora de charcas de capacidad máxima de 1.000 m³.

1.2. Cambio de cerramiento con luz inferior a 15 x 30 cm y con alambre de espino por malla de luz superior a 15 x 30 cm y alambre liso.

1.3. Construcción de vivar con cerramiento perimetral y mejora de pastizal.

1.4. Arreglo de muros de piedra de cerramientos y terrazas existentes.

1.5. Modificación de Tendidos eléctricos peligrosos para la fauna (cambio de cruceta, balizas anticolisión).

2. Mejora de hábitats:

2.1. Reconstrucción de bordes de cultivos mediante setos de las especies autóctonas especificadas en el Anexo II del Decreto 11/1999.

2.2. Reconstrucción y mejora de la vegetación de ribera y soto.

3. Compensaciones por pérdida de renta para aquellas explotaciones con presencia de nidos y para las siguientes actividades:

3.1. Descorches.

3.2. Recolección y cosecha del cereal.

3.3. Empaque.

3.4. Compensación por pérdida de especies animales domésticas producida por fauna protegida incluida en el Anexo II del Decreto 11/1999.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención

La cuantía máxima a percibir por solicitud será inferior de seis mil euros (6.000,00 €), pudiendo combinarse distintos tipos de actuaciones.

El importe de las ayudas expresadas por unidades son:

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Por compensación de I quintal corcho | hasta 30,00 euros |
| 2. Por compensación de cereal no cosechado | hasta 0,12 euros/Kg |
| 3. Por pérdida de unidades ganaderas se compensará con otra unidad ganadera o con el precio en el mercado de la unidad ganadera. | |
| 4. Por unidad de vivar de piedra construido | hasta 540,00 euros |
| 5. Por unidad charca con presa de tierra <1.000 m ³ | hasta 1.502,00 euros |
| 6. Por mejora de charca | hasta 601,00 euros |
| 7. Por ml cerramiento con malla ganadera con luz igual o superior a 15 x 30 cm y con alambre liso | hasta 3,60 euros |
| 8. Tendido eléctrico: | |
| — Por cambio total de cruceta | hasta 180,30 euros |
| — Por unidad de balizas anticolidión | hasta 12,00 euros |
| 9. Por Ha de recuperación de setos con plantación de especies autóctonas o de plantación de especies del Anexo II | hasta 601,00 euros |
| 10. Por Ha de recuperación de ribera | hasta 601,00 euros |
| 11. Por metro cúbico de terraza con muro de piedra | hasta 60,10 euros |
| 12. Por metro lineal de cerramiento con muro de piedra | hasta 18,00 euros |

Artículo 6.- Criterios de adjudicación

El orden de preferencia para determinar la ayuda en virtud de lo establecido en el Decreto 11/1999, de 26 de enero, "Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas", será el siguiente:

1. Para Espacios Naturales Protegidos:

1.1. Aquellas explotaciones cuyo aprovechamiento se haya reducido por estar incluido dentro de un E.N.P. (determinados en el Anexo I).

1.2. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. y que presenten una o varias especies protegidas de fauna y flora (establecidos en el Anexo II).

1.3. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. (determinados en el Anexo I) que no presente ninguna especie protegida (incluida en el Anexo II).

1.4. Terreno incluido dentro de la zona de influencia de los E.N.P. (especificados en el Anexo I) que presentan una o varias especies protegidas temporal o permanente (señaladas en el Anexo II).

2. Para la protección de la Fauna y Flora:

2.1. Aquellos titulares que no se hayan podido beneficiar de otras ayudas agrícolas o forestales debido a la existencia de especies protegidas tendrán prioridad para la concesión de estas ayudas.

2.2. Aquellas explotaciones que hayan sufrido una limitación en los aprovechamientos por presentar alguna especie protegida (según Anexo II).

2.3. Ser zona de reproducción de especies en peligro de extinción (según Anexo II).

2.4. Ser zona de reproducción de especies de interés especial (según Anexo II).

2.5. Tener mayor número de parejas reproductoras en peligro de extinción o de interés especial (según Anexo II).

2.6. Ser zona de alimentación, descanso, concentración o invernada de especies en peligro de extinción y de interés especial (según Anexo II).

2.7. Zonas con presencia de especies vegetales incluidas en el Anexo II.

En caso de existir expedientes con similares características se tendrá en cuenta como preferencia la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) del solicitante. Cuando concurra este hecho, la Dirección General de Medio Ambiente, requerirá al solicitante el certificado de su condición de Agricultor a Título Principal.

Si la dotación presupuestaria no alcanzase a cubrir todas las ayudas seleccionadas, se seguirán las prioridades establecidas.

Artículo 7.- Lugar de presentación de instancias

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n. y en Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, nº 2.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los centros autorizados según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 8.- Documentos a presentar

Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto y que estarán a disposición del interesado en los Centros Administrativos indicados en el artículo anterior.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:

1.1. Construcción de charcas.

1.2. Modificación de Tendidos eléctricos.

1.3. Adecuación del entorno de puntos de interés botánico y árboles singulares.

1.4. Recuperación de setos y riberas.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Memoria técnica.

2. Examen de alternativas técnicamente viables y solución de la alternativa adoptada.

3. Valoración de la actividad sobre los distintos factores ambientales.

4. Medidas protectoras y correctoras para evitar y minimizar impactos ambientales negativos.

2. Memoria valorada según modelo formalizado y presupuesto justificativo, suscrito por el solicitante para el resto de las actividades.

3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación:

3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.

3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1:10.000, o similares, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.

3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.

3.4. Fotocopia compulsada del D.N.I. actualizado.

3.5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.

3.6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.

3.7. Para los titulares de explotaciones agrarias, Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias expedido por esta Consejería.

3.8. Para los propietarios de fincas que no tengan cedidos ninguno de sus aprovechamientos (agrícola o cinegético), Declaración Jurada del solicitante sobre tal extremo.

3.9. Fotocopia compulsada del Alta de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, debidamente sellada por la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir debidamente compulsadas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 10.- Subsanación de errores

Agotado el plazo de presentación de las solicitudes, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, analizará los expedientes en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de la falta e incorporación de los documentos preceptivos se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado cuerpo legal.

Artículo 11.- Órgano competente y plazo para resolver

1. Será competente para dictar la Resolución el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa Propuesta de Resolución elevada por la Comisión de Valoración a través del Director General de Medio Ambiente.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento, la solicitud se entenderá desestimada.

3. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

4. Las resoluciones de aprobación y de determinación de la cuantía de las ayudas así como en su caso las denegatorias serán notificadas a los interesados.

5. En caso de concederse ayudas a un solicitante para más de una de las actividades previstas en el artículo 4 de la presente Orden, la ayuda otorgada a cada actividad será independientemente considerada a efectos del plazo de ejecución de las actividades, condiciones para la concesión y justificación de la inversión y pago de las ayudas, suponiendo el incumplimiento imputable exclusivamente a una actividad, la pérdida de eficacia de la resolución en lo que respecta a la ayuda concedida para la misma, conllevando la pérdida del derecho a exigir su pago.

Lo anteriormente dispuesto, no será de aplicación al supuesto de incumplimiento de las medidas correctoras o protectoras establecidas, o de la falsedad u ocultación de datos que el titular suministre a la Administración, en cuyo caso se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución en su totalidad.

Artículo 12.- Plazo de ejecución del proyecto

Las actividades para las cuales se haya aprobado la concesión de ayudas se deberán ejecutar en el plazo establecido en la Resolución y finalizar, los trabajos antes del día 30 de noviembre del presente año, debiendo comunicar el interesado dentro de dicho plazo la finalización de los mismos para su comprobación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado individualmente, por el Órgano competente para resolver previa solicitud del interesado y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 13.- Condiciones de la concesión de la subvención

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del periodo establecido.

1. Escrito de comunicación de la finalización de los trabajos para poder proceder a la comprobación de los mismos.

2. Facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención, así como el documento bancario que acredite el abono de dichas facturas.

3. La compensación por pérdida de renta para las actividades incluidas en el art. 4.3. se justificará mediante valoración técnica realizada al efecto por técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente.

4. Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

5. Certificados originales de las Administraciones de Hacienda Estatal y Autonómica que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará sin efecto, tras la tramitación del expediente conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conllevando la pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, o si aportadas no se estimasen correctas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 14.- Justificación de la inversión y pago de las ayudas

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 15.- Causas de pérdida de las ayudas

Serán causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y reintegro en su caso de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, además de los resellados en el último párrafo del artículo 13, los siguientes:

1. La falsedad u ocultación de datos que el titular suministra a la Administración.

2. Cuando se altere el proyecto inicialmente aprobado y que previamente no haya sido comunicado y aceptado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención.

4. Cuando se incumpla alguna de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado.

5. Cuando se incumpla alguna de las medidas indicadas en la resolución aprobatoria.

Artículo 16.- Cambio de titularidad

Las transmisiones sobre la titularidad de la explotación serán comunicadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo el nuevo titular subrogarse en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el antiguo titular, para continuar la percepción de las ayudas.

Artículo 17.- Información y Publicidad

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán atenerse a lo señalado en el Reglamento (CE) 1159/2000

y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en lo relativo a las medidas de identificación, información y publicidad.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar, dentro de su competencia, las disposiciones complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN LOS LÍMITES DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

1. Parque Natural, ZEPA y ZEC de Monfragüe: Serrejón, Serradilla, Toril, Malpartida de Plasencia, Torrejón, Casas de Miravete y Jaraicejo.

2. Parque Natural, ZEPA y ZEC de Cornalvo: Mérida, Trujillanos, Mirandilla, Aljucén, Guareña y San Pedro de Mérida.

3. Reserva Natural de Garganta de los Infiernos: Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.

4. Monumento Natural de los Barruecos: Malpartida de Cáceres.

5. Monumento Natural La Mina La Jayona: Fuente del Arco.

6. Monumento Natural La Cueva de Castañar: Castañar de Ibor.

7. Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”: Fuentes de León.

8. ZEPA y ZEC (Zona de Especial Protección de Aves) de Sierra de San Pedro: Villar del Rey, Cáceres, Membrío, Salorino, Aliseda, Herreuela, Carbajo, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Alburquerque.

9. ZEPA y ZEC Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes: Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreemocha, Torrequemada, Torreorgaz y Aldea del Cano.

10. ZEPA y ZEC Embalse de Orellana y Sierra de Pela: Orellana la Vieja, Orellana de la Sierra, Campanario, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela y Acedera.

11. ZEPA y ZEC Sierra Grande de Hornachos: Hornachos.

12. Árboles Singulares declarados en el Decreto 36/2001, de 6 de marzo por el que se declaran Árboles singulares en Extremadura:

- Encina La Terrona: Zarza de Montánchez.
- Encina La Marquesa: Navalmoral de la Mata.
- Roble del Acarreadero: Cabezabellosa.
- Castaño del Corbiche: Casas del Monte.
- Castaños del Temblar: Segura de Toro.
- Alcornoque de las Fresnedas: Aldeanueva del Camino.
- Enebro de las Mestas: Ladrillar.
- Los Tejos del Cerezal: Nuñomoral.

13. ZEPA “La Serena y Sierra de Tiros”: Talarrubias, Puebla de Alcocer, Garbayuela, Don Benito, Tamurejo, Siruela, Esparragosa de Lares, La Coronada, Casas de Don Pedro, Campanario, La Haba, Sancti-Spiritu, Magacela, Garlitos, Castuera, Monterrubio de la Serena, Cabeza del Buey, El Risco, Peñalsordo, Capilla, Quintana de la Serena y Benquerencia de la Serena.

14. ZEPA “Sierra de Siruela”: Baterno, Garlitos, Risco y Siruela.
15. ZEPA “Sierra de la Moraleja”: Capilla.
16. ZEPA “Dehesas de Jerez”: Jerez de los Caballeros, Villanueva del Fresno, Oliva de la Frontera, Valle de Santa Ana, Higuera de Vargas, Valle de Matamoros y Zahínos.
17. ZEPA “Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos”: Alía, Castilblanco, Garbayuela, Valdecaballeros, Fuenlabrada de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Talarrubias.
18. ZEPA “Sierra de Villuercas e Ibores”: Alía, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Guadalupe, Cabañas del Castillo, Cañamero, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano, Villar del Pedroso, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román y Valdelacasa de Tajo.
19. ZEPA “Canchos de Ramiro”: Cachorrilla, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Moraleja, Portaje, Pescueza y Zarza la Mayor.
20. ZEPA “Cedillo y Tajo Internacional”: Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrión, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara.
21. Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Río Alcarrache”: Barcarrota, Olivenza, Alconchel, Villanueva del Fresno, Jerez de los Caballeros e Higuera de Vargas.
22. Parque Periurbano de Conservación y Ocio la Moheda Alta: Navalvillar de Pela.
23. Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Sierra de Azuaga: Azuaga.

ANEXO II

ESPECIES PROTEGIDAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR AYUDAS

1. Especies vegetales:
- 1.1. Tejo (*Taxus baccata*)
- 1.2. Acebo (*Ilex aquifolium*)
- 1.3. Abedul (*Betula pubescens* var. *celtibérica*)
- 1.4. Loro (*Prunus lusitanica*)
2. Especies animales:
- 2.1. Especies catalogadas en peligro de extinción:
- 2.1.1. Mamíferos:
- 2.1.1.1. Lince (*Lynx pardina*)
- 2.1.2. Aves:
- 2.1.2.1. Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*)
- 2.1.2.2. Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)
- 2.2. Especies catalogadas de interés especial:
- 2.2.1. Mamíferos:
- 2.2.1.1. Lobo (*Canis lupus*)
- 2.2.2. Aves:
- 2.2.2.1. Águila real (*Aquila chrysaetos*)
- 2.2.2.2. Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)
- 2.2.2.3. Buitre negro (*Aegypius monachus*)
- 2.2.2.4. Alimoche (*Neophron percnopterus*)
- 2.2.2.5. Avutarda (*Otis tarda*)
- 2.2.2.6. Sisón (*Tetrax tetrax*)
- 2.2.2.7. Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
- 2.2.2.8. Grulla común (*Grus grus*)

ANEXO III**SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS****JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

SOLICITUD PARA EL AÑO ____ DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS.

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO ENTRADA

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.:	
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> ARRENDATARIO	<input type="checkbox"/> ATP	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:	
REPRESENTANTE (Apellidos y Nombre del Representante):			

CONDICIÓN DE ACCESO

TIPO DE EXPLOTACIÓN:	<input type="checkbox"/> AGRARIA	<input type="checkbox"/> CINEGÉTICA
PROPIETARIO DE FINCA SIN APROVECHAMIENTOS CEDIDOS ▶		

DATOS EXPLOTACIÓN/ FINCA

NOMBRE DE LA FINCA:	PARAJE:
TÉRMINO MUNICIPAL:	PROVINCIA:
Nº HAS. DE LA FINCA:	Nº COTO CAZA::

NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

Localización: Dentro	Área de influencia socioeconómica
-----------------------------	--

ESPECIES EXISTENTES DE FAUNA PROTEGIDA incluidas en el Anexo II del Decreto 11/1999

ESPECIES (AVES, MAMÍFEROS)	Nº INDIVIDUOS	Nº DE PAREJAS	NIDIFICA O SE REPRODUCE (SI/NO)	ZONA DE ALIMENTACIÓN (SI/NO))

ESPECIES EXISTENTES DE FLORA incluidas en el Anexo II del Decreto 11/1999

ESPECIES	Nº PIES	SUPERFICIE OCUPADA

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

PENDIENTES:			
AFLORAMIENTOS ROCOSOS:			
CURSOS DE AGUA EXISTENTES:			
FAUNA CINEGÉTICA:			
FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICA:			
APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA:			
VALORES SINGULARES:			
VEGETACIÓN:			
	ESPECIES	DENSIDAD	DISTRIBUCIÓN
ARBÓREA			
MATORRAL			

OBSERVACIONES:

--



VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:

ACTIVIDAD	UNIDADES SOLICITADAS	COSTE UNIDAD (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)
COMPENSACIÓN DE UN QUINTAL DE CORCHO POR NIDIFICACIÓN DE ESPECIES DEL ANEXO II			
COMPENSACIÓN CEREAL NO COSECHADO POR NIDIFICACIÓN DE ESPECIES DEL ANEXO II			
PÉRDIDA DE UNIDADES GANADERAS POR ESPECIES DEL ANEXO II			
UNIDAD DE VIVAR DE PIEDRA CONSTRUIDO			
CERRAMIENTO PERIMETRAL DE 1,20 M DE ALTURA PARA VIVAR			
CONSTRUCCIÓN CHARCA			
MEJORA DE CHARCA			
M.L. CAMBIO DE CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA CON LUZ IGUAL O SUPERIOR A 15 x 30 cm. Y CON ALAMBRE LISO			
TENDIDO ELÉCTRICO (cambio cruceta/ baliza anticolidión / enterramiento)			
HAS. DE RECUPERACIÓN DE SETOS CON PLANTACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS O DE PLANTACIÓN DE ESPECIES DEL ANEXO II DEL DECRETO			
ADECUACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS BOTÁNICO Y/O ÁRBOL SINGULAR			
RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA VEGETACIÓN DE RIBERA Y SOTO			
MC. DE TERRAZA DE PIEDRA RECONSTRUIDA			
ML. DE CERRAMIENTO CON MUROS DE PIEDRA			

El solicitante certifica que todos los datos incluidos en esta solicitud son verídicos.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción al informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, asumiendo la totalidad de las medidas correctoras y protectoras que se indiquen en la Resolución.
- Realizar las actividades que afecten a la reproducción de especies de fauna y flora fuera del período de reproducción, nidificación y cría o invernada en su caso.
- Facilitar a los Agentes de Medio Ambiente de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.
- Asumir la responsabilidad que se pueda exigir eventualmente en un expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de las medidas ambientales.
- El no haber sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- El no tener abierto, en curso, un expediente sancionador por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- El no haber solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y para las mismas superficies objeto de ayuda de esta Orden.

En, a de de ..
EL SOLICITANTE

Fdo.:

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

1. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:
 - 1.1. Construcción de charcas.
 - 1.2. Modificación de Tendidos eléctricos.
 - 1.3. Adecuación del entorno de puntos de interés botánico y árboles singulares.
 - 1.4. Recuperación de setos y riberas.
2. Memoria valorada según modelo formalizado y presupuesto justificativo, suscrito por el solicitante para el resto de las actividades:
3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación:
 - 3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.
 - 3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1:10.000, o similares, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.
 - 3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.
 - 3.4. Fotocopia compulsada del D.N.I. actualizado.
 - 3.5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.
 - 3.6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.
 - 3.7. Para los titulares de explotaciones agrarias, Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias expedido por esta Consejería.
 - 3.8. Para los propietarios de fincas que no tengan cedidos ninguno de sus aprovechamientos (agrícola o cinegético), Declaración Jurada del solicitante sobre tal extremo.
 - 3.9. Fotocopia compulsada del Alta de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, debidamente sellada por la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producidas por nitratos de origen agrario.

Como desarrollo del mismo, en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de marzo de 2003, se declaran zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura las áreas de las Vegas Bajas del Guadiana y de la Zona Regable del Zújar que se recogen en el Anexo.

Asimismo, se encomienda a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el plazo de dos meses, la elaboración del Programa de Actuaciones con el objeto de prevenir y reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en las zonas declaradas vulnerables.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1.- Programa de actuación

Se aprueba el Programa de Actuación en las zonas vulnerables de contaminación nitríca de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura en el Anexo a esta Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la Orden 7 de marzo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 2003 sobre declaración de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Medidas

Las medidas recogidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura serán obligatorias en las zonas declaradas vulnerables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Artículo 3.- Obligaciones

Estarán sujetas a las obligaciones que establece el Programa de Actuación que se recoge en el Anexo a esta Orden, las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades agrarias en las zonas declaradas vulnerables. En este sentido, deberán someterse a las inspecciones y controles que procedan, facilitando esas actuaciones y aportando la documentación que les sea requerida.

Artículo 4.- Aplicación de las medidas

Las medidas previstas en este Programa serán obligatorias a partir de los dos meses desde su publicación. No obstante, las recogidas en el apartado 5 lo serán a partir de los seis meses de su publicación, sin menoscabo de lo que pueda regular la ordenación sectorial correspondiente. El Programa de Actuación será revisado cada cuatro años y, en su caso, modificado conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del referido Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Artículo 5.- Incumplimientos

Para los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Programa de Actuación, sin menoscabo de lo que resulte de aplicación de acuerdo con la ordenación sectorial correspondiente, será aplicable lo previsto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final Única .- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de junio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN NÍTRICA DE ORIGEN AGRARIO DESIGNADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. OBJETO.

El objeto del presente Programa de Actuación es, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, el de prevenir y reducir la contaminación causada por dichos nitratos en las zonas vulnerables declaradas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de marzo de 2003.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Programa de Actuación será de aplicación a cada una de las zonas de actuación designadas en el artículo primero de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de marzo 2003.

Los cultivos afectados en ambas zonas son los siguientes: maíz, cereales de invierno, girasol, colza, arroz, tomate, espárrago, olivar, frutales de hueso y frutales de espina.

3. APORTACIONES DE FERTILIZANTES NITROGENADOS A LOS CULTIVOS.

3.0. CONSIDERACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA.

La distribución de los abonos nitrogenados en el suelo se tiene que hacer de tal forma que se consiga la máxima eficacia, es decir, que las plantas puedan absorber la mayor cantidad posible de elementos nutritivos aplicados y que el riesgo de pérdidas por percolación sea mínimo. Para ello, se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En cultivos con altos requerimientos en N o cultivados en suelos arenosos, sus necesidades calculadas se aplicarán en diferentes dosis.
- No se realizará fertilización ni estercolado en suelos muy fríos o cuando se prevean lluvias intensas.
- No se aplicarán soluciones de amoníaco o amoníaco anhídrido en condiciones de altas temperaturas del suelo.
- No se aplicará urea en los suelos con pH elevado y en condiciones de altas temperaturas. Su aplicación en forma sólida exigirá el

enterrado con una labor superficial, excepto en aplicaciones de cobertura.

- En las épocas de lluvias habituales, se minimizarán las aplicaciones de fertilizantes y, en general, en aquéllas en las que transcurra mucho tiempo entre el momento de aplicación y el de demanda por parte del cultivo.
- La selección de fertilizante vendrá dada por el cultivo, momento de aplicación, equipo de aplicación, condiciones climatológicas, características edáficas, etc., de manera que las pérdidas de nitrógeno, en cualquier forma, sean mínimas.
- Las dosis de fertilizantes se ajustarán a objetivos razonables de producción para cada cultivo y parcela.
- En general se evitará o reducirá al máximo la aplicación de fertilizantes en sementera, especialmente en años de sequía o de fuertes lluvias.
- En situaciones de alto riesgo de lavado, se recomienda la utilización de inhibidores de la nitrificación.

3.1. CONDICIONES PARTICULARES POR CULTIVOS.

Cereales de invierno.

La dosis de nitrógeno debe distribuirse en las principales fases del cultivo y ajustarse a las necesidades según se observe la evolución del mismo.

Salvo en el caso de ir tras un cultivo esquilante, no se aplicará abonado nitrogenado en sementera. En este caso, se podrá aplicar hasta un 10% como máximo, de la cantidad total a aplicar, incorporando el fertilizante con una labor superficial.

Al inicio del ahijado se aplicará la dosis máxima, hasta un 40% del abonado total de cobertura. El resto se aplicará en partes iguales al inicio del encañado y entre el encañado y el espigado.

Forma de aplicación.

- Ureica: para el caso de abonado de sementera y en la fase de ahijado.
- Amoniacal: en el ahijado, en el encañado y en el espigado.
- Nítrico y amoniacal: en el ahijado y en el encañado.

Tomate.

El aporte de nitrógeno habrá de distribuirse en un tercio para la sementera y dos tercios para la cobertura. Ésta se distribuirá a

su vez en dos veces como mínimo, la primera después de cuajar los primeros frutos, y la segunda unos 20 días después.

Forma de aplicación:

- Amoniacal, uréico o nítrico amoniacal en el tercio de nitrógeno que se aporta en sementera.
- Nítrico, nítrico-amoniacal o uréico en el resto de la aplicación durante el ciclo del cultivo.

Es recomendable el empleo de la fertirrigación con el empleo de soluciones amoniacales y nitrogenadas, así como formas con liberación lenta cuando las primaveras sean muy lluviosas.

Espárrago.

No deberá aplicarse abonado con fondo para la implantación del cultivo, salvo que haya carencias manifiestas de este mineral en el suelo.

En cuanto al abonado anual de mantenimiento es aconsejable distribuir el nitrógeno fraccionándolo en dos aportaciones de febrero a marzo y otras dos de junio a septiembre, con una distribución del 40 y 60% del nitrógeno total respectivamente.

Forma de aplicación:

- Aplicaciones de febrero a marzo: incorporando en la labor de cava de la esparraguera en formas amoniacal, ureico o nítrico-amoniacal.
- Aplicaciones de junio a septiembre: con los riegos, en formas nítrico, nítrico-amoniacal o ureico.

Maíz.

Se distribuirá un tercio de la dosis en sementera y dos tercios de dos aplicaciones en cobertura, la primera cuando la planta tiene de 30 a 40 cm de altura, y la segunda en la floración.

No se aplicará N una vez producida la fecundación, unos días después de aparecer los penachos.

Formas de aplicación:

- Ureico o amoniacal en la primera aplicación.
- Nítrico o nítrico-amoniacal en las siguientes.

Arroz.

Se aplicará, como abonado de fondo, antes de la inundación, dos tercios del abonado nitrogenado total y el restante podrá ser incorporado sucesivamente, principalmente en el estado anterior a la formación de la panícula.

Forma de aplicación:

- Es obligado utilizar tanto en fondo como en cobertura las formas amoniacal o ureica, tanto sólidas como líquidas o gaseosas.
- Productos inhibidores de la hidrólisis de la urea (ureasa) y de la liberación lenta de nitrógeno son especialmente recomendados para evitar las pérdidas por lavado.

Girasol.

Se aportará el 40% del nitrógeno total en sementera, aprovechando las labores preparatorias para enterrarlo, y el resto distribuido en partes iguales en cobertura cuando se alcanza el estado de cuatro hojas y al inicio de floración.

Formas de aplicación:

- De liberación lenta o ureico: en sementera.
- Nítrico, nítrico-amoniacal: en cobertura.

Para aprovechar el efecto sinérgico del nitrógeno con el fósforo y el potasio resulta útil la aplicación de fertilizantes con estos tres componentes, así como también el uso de boro por presentar grandes necesidades de este micronutriente.

Colza.

Se aportará un tercio del nitrógeno en sementera y el resto en cobertura, cuando termina la fase de roseta y comienza el entallado, teniendo en cuenta que no debe retrasarse dicho momento.

Forma de aplicación:

- De liberación lenta, uréica, amoniacal: en sementera.
- Nítrico, nítrico-amoniacal: en cobertura.

Dadas las elevadas exigencias de azufre de este cultivo, es conveniente el empleo de fertilizantes que contengan este mineral.

Olivar.

La mayor cantidad de aporte nitrogenado, dos tercios del nitrógeno total, se aplicará al final del invierno, previo a la floración y el cuajado. El resto se aplicará en otoño, para estimular la recuperación de las reservas nutritivas del árbol.

En regadío, se realizará una tercera aplicación tras el cuajado para asegurar el crecimiento y maduración del fruto.

Forma de aplicación:

- Nítrico, nítrico-amoniacal o ureico en la primera aplicación.

- Nítrico durante el crecimiento del fruto.

En todo caso es recomendable el empleo de la fertirrigación, en la que el período de aplicación del abono nitrogenado se extendería desde el mes de febrero al mes de agosto.

Frutales de pepita.

El aporte de nitrógeno se fraccionará, al menos, en tres aplicaciones: un tercio de la dosis anual de nitrógeno se aplicará en otoño o al final del invierno para acumular reservas responsables del crecimiento de los brotes en la primavera siguiente, otro tercio al comienzo del crecimiento, en primavera o verano para favorecer la floración, el cuajado de frutos y la iniciación floral y, el último tercio, en la fase de crecimiento de los frutos, tras el cuajado, para favorecer la acumulación de reservas en el fruto y el crecimiento vegetativo.

Forma de aplicación:

- El abonado de fondo (otoño o final de invierno) deber realizarse incorporando el nitrógeno, en forma amoniacal, al suelo con una labor de vertedera o localizándolo en profundidad para evitar su volatilización.
- El resto será en forma nítrico-amoniacal o ureico.
- Los problemas carenciales podrán solucionarse con aplicaciones foliares. En todo caso, es recomendable el uso de la fertirrigación con el empleo de soluciones amoniacales y nitrogenadas.

Frutales de hueso.

Se seguirán las mismas prescripciones en cuanto al fraccionamiento y formas de aplicación que los frutales de pepita

3.2. APORTACIÓN MÁXIMA DE NITRÓGENO A LOS CULTIVOS.

Con el objetivo de evitar, en el ámbito de aplicación de este Programa, la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas debida a la lixiviación o escorrentía del nitrógeno en exceso aportado en la fertilización de los cultivos, las aportaciones máximas a aplicar a los cultivos afectados se establecen en la tabla adjunta.

Las cifras que aparecen en dicha tabla se han elaborado teniendo en cuenta los datos científicos disponibles en las zonas vulnerables. A la vista de los mismos se han estimado las siguientes partidas:

- Nitrógeno mineral presente en el suelo.
- Nitrógeno suministrado por la mineralización de fuentes orgánicas.

- Nitrógeno aportado por el agua de riego.

Tabla 1. Aportaciones máximas de nitrógeno por cultivos.

CULTIVO O GRUPOS DE CULTIVOS	CANTIDAD MÁXIMA DE NITRÓGENO (UF/HA)
Tomate	200
Espárrago (período productivo)	200
Cereales de invierno	175
Maíz	300
Arroz	180
Girasol	100
Colza	150
Frutales de hueso	200
Frutales de pepita	200
Olivar	150

Por otra parte, la cantidad máxima por hectárea permitida de estiércol a aplicar al terreno será la que contenga 170 Kg/año de nitrógeno, de acuerdo con lo recogido en la Tabla número 2.

Tabla 2. Riqueza en nitrógeno y liberalización en los principales fertilizantes orgánicos.

TIPO DE FERTILIZANTE	RIQUEZA (%N S/ MATERIA SECA)	% N MINERALIZADO (PRIMER AÑO)
Estiércol de bovino	1-2	20-30
Estiércol de ovino	2-2, 5	40-50
Gallinaza	2-5	60-90
Lodos de depuradora	2-7	30-40
Compost de residuos sólidos urbanos	1-1, 8	15-20

(*) Los valores de fertilizantes procedentes de ganado porcino se recogen en el apartado 5.2.

3.3. LIMITACIONES A TENER EN CUENTA.

3.3.1. TIPOS DE SUELO Y PENDIENTE.

En terrenos con pendiente se utilizarán abonos sólidos (estiércoles, compost, etc.), que serán enterrados con una labor superficial. No se deben cultivar zonas con pendientes mayores al 20%, procurando que exista en estos terrenos una cubierta vegetal permanente.

En los suelos arenosos la aplicación de fertilizantes nitrogenados se debe realizar con mayor número de distribuciones y menores dosis, para con ello evitar pérdidas por lavado.

3.3.2. PRÁCTICAS AGRARIAS. ROTACIÓN DE CULTIVOS.

A la hora de establecer el plan de abonado de una explotación se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Es muy aconsejable el empleo de la fertirrigación; con ella se consigue localizar el fertilizante en la zona en que se desarrollan las raíces.
- Se utilizarán, en la medida de lo posible, fertilizantes de liberación lenta y granulometría gruesa por presentar menores pérdidas de nitrógeno.
- Se utilizarán equipos de aplicación precisos y regulados adecuadamente. Las distintas dosis de abonado se distribuirán con la máxima eficiencia y uniformidad de reparto, evitando los días con fuerte viento o lluvia.
- Además de mejorar la estructura del suelo, favoreciendo también la capacidad de retención del mismo, el humus, que se genera a partir de aplicaciones al suelo de estiércol, rastrojos y residuos de cosechas y abonos verdes, tiene una parte importante de nitrógeno orgánico en una primera fase y mineral en la segunda, que se pone a disposición de la planta.
- En la medida de lo posible, se introducirán las leguminosas en las rotaciones de cultivos, por ser éstas poco exigentes en nitrógeno debido a las asociaciones simbióticas en sus raíces con las bacterias del género *Rhizobium*. El rastrojo de estos cultivos constituye un gran aporte de nitrógeno al cultivo que le sucede en la alternativa.
- Es conveniente el uso de barbecho semillado en lugar de barbecho blanco, incorporándolo como abono verde, fuente de nitrógeno utilizable por el cultivo venidero.

3.4. PROHIBICIONES.

Queda prohibida la superación de las aportaciones máximas por cultivo recogidas en la tabla 1, así como la aplicación de cualquier tipo de fertilizante nitrogenado al suelo fuera de los períodos recogidos en el punto 3.1.

Se prohíbe la aplicación de fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes, así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados (excepto arroz) y saturados, mientras se mantengan estas condiciones.

En los suelos cercanos a cursos de aguas o pozos, sondeos o cualquier tipo de captación de agua, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- Se establecerá, como margen de seguridad, una franja de 10 metros de ancho sin abonar, junto a todos los cursos de agua. Los sistemas de fertirrigación trabajarán de modo que no haya goteo o pulverización a menos de 10 metros de distancia a un curso de agua, o que la deriva pueda alcanzarlo.
- Los afluentes y desechos orgánicos no se aplicarán a menos de 100 metros de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño.
- Se impedirá la concentración de ganado en el abrevamiento directo en cursos de agua.

4. NORMAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE RIEGO.

4.1. RECOMENDACIONES GENERALES A TODAS LAS ZONAS REGABLES.

En general, con el objeto de evitar la contaminación por percolación y escorrentía superficial, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones en el manejo de agua de riego:

- Utilizar una técnica de riego que garantice la máxima eficacia en la utilización del agua, teniendo en cuenta las condiciones de cada parcela.
- Establecer un programa de riego, en el que se determine cuándo y qué cantidad de agua hay que aplicar en cada riego, de

forma que se ajuste a las necesidades del cultivo en cada momento para evitar los efectos de percolación o escorrentía superficial.

- No aplicar riegos con elevado volumen los días posteriores a la aplicación del fertilizante nitrogenado, ya que es el momento en que pueden producirse las mayores pérdidas por percolación o escorrentía.

4.2. LIMITACIONES EN DOSIS Y VOLÚMENES MÁXIMOS DE AGUA A APLICAR POR CULTIVO.

La dosis de riego máxima por aplicación vendrán determinadas por el tipo de cultivo (profundidad radicular) y por las características del suelo, principalmente: profundidad efectiva y capacidad de retención de humedad. En la tabla II, se recogen las dosis de riego máximas para las zonas declaradas vulnerables.

En las fases iniciales del cultivo en las cuales éste no ha desarrollado en profundidad todo su sistema radicular, estas dosis serán reducidas proporcionalmente a la profundidad real de suelo explorado.

Para el cultivo del arroz en inundación no es aplicable esta limitación en cuanto al aporte de agua máxima por riego. Sin embargo, el suelo sobre el que se asiente el bancal, además de estar adecuadamente nivelado, presentará una capa de muy baja conductividad hidráulica (< 0.02 n/d), a no más de 50 cm de profundidad.

Tabla III. Dosis máxima de riego aplicada en función del cultivo y tipo de suelo (m³/ha)

CULTIVO	Nivel de Agotamiento o Permisible ; % (NAP)	Profundidad del sistema radicular; cm (P)	TIPO DE SUELO---DOSIS MÁXIMA DE RIEGO		
			ARENOSO/FRANCO-ARENOSO	FRANCO	ARCILLOSO
MAIZ	60	70	380	715	970
CEREALES de invierno	75	50	340	640	860
GIRASOL	75	50	340	640	860
COLZA	75	50	340	640	860
ARROZ	--	40	--	--	--
TOMATE	60	60	325	610	830
ESPÁRRAGO	75	70	470	890	1200
OLIVAR	60	100	540	1020	1380
FRUTALES (hueso y pepita)	60	125	675	1275	1725

Nota: La dosis máxima recomendada se puede asimilar a la Reserva Fácilmente Utilizable (RFU), fijándose en función de que la humedad del suelo se reduzca al máximo Nivel de Agotamiento Permisible. RFU = NAP x AWHC \cong Dosis Recomendable.

En cuanto al volumen máximo de agua a aplicar por ciclo y cultivo, no se rebasarán las dosis en m³/ha reflejadas, para cada

uno de los cultivos y sistemas de riego más utilizados, en la Tabla IV adjunta.

Tabla IV. Volumen de agua máximo a aplicar por ciclo de cultivo en función del sistema de riego empleado (Dosis bruta m³/ha y año)

Cultivo	Volumen bruto de riego/Sistema de riego		
	Gravedad	Aspersión	Localizado
Maíz	8.500	7.500	6.500
Cereales de invierno	3.000	2.500	--
Girasol	4.000	3.500	--
Colza	2.000	1.750	--
Arroz	10.000	--	--
Tomate	8.000	7.000	6.000
Espárrago	6.500	5.750	5.000
Olivar	--	--	2.500
Frutales de Hueso y Pepita	6.500	5.750	5.000

4.3. RIEGO EN SUPERFICIE.

- Se recomienda no regar a manta a pie, en zonas con riesgo de lixiviación moderado a alto, como puedan ser terrenos arenosos o muy permeables.
- Este sistema de riego sólo se aplicará en parcelas debidamente niveladas o de pendientes uniformes y se procurará emplear el sistema de riego por surcos, en lugar de aplicar riego a manta.
- Con este sistema de riego no se podrá utilizar la fertirrigación.

4.4.- RIEGO POR ASPERSIÓN.

Tanto en el diseño como en el manejo del riego por aspersión se ha de procurar:

- Adecuar la pluviometría media del sistema a la velocidad de infiltración y conductividad hidráulica del suelo.
- Adaptar el volumen de agua de un riego a las condiciones de profundidad y capacidad de retención del suelo.
- Mantener unas condiciones de funcionamiento en la instalación acordes con las previstas en su diseño (presión de funcionamiento, diámetro de boquillas, carta de emisores, etc.).
- Limitar al máximo las fugas de agua consistentes en las conducciones de la instalación.

- Considerar la posible interferencia del viento y la vegetación sobre el diagrama de distribución y la consiguiente uniformidad de emisión por sistema. En zonas con vientos considerables se recomienda regar desde el atardecer hasta primeras horas de la mañana.

- En el manejo, la presión media en el ramal estará entre los 2,5 y 4 Kg/cm² permitiéndose una diferencia máxima de presión del 20% sobre la media, a fin de que el coeficiente de uniformidad del sistema no descienda del 80%.

- Tras la aplicación de fertilizantes, se recomienda un ligero riego para movilizar los nutrientes hacia la zona de raíces, evitando la percolación y las posibles pérdidas gaseosas.

4.5. RIEGO POR GOTEO.

- La frecuencia de riego se establecerá en función de la textura del terreno, de forma que se consiga una superficie mojada a la profundidad radicular efectiva suficiente para el cultivo y se eviten problemas de saturación de humedad o pérdidas de agua por percolación profunda.

- En suelos arenosos y cultivos que requieran gran porcentaje de superficie mojada (ej. Frutales), se recomienda instalar mayor número de puntos de emisión o goteros y éstos de menor caudal, o bien colocar difusores o microaspersores capaces de humedecer mayor superficie.

- En el diseño, instalación y manejo de estos sistemas de riego, se intentará que el coeficiente de uniformidad ronde el 90%.
- En la aplicación, en terrenos uniformes y con goteros convencionales, se recomienda una presión media en el ramal en torno a 1 Kg/cm², siendo la diferencia de presión máxima admisible del 10% sobre la media.
- En parcelas con pendiente, se recomienda la instalación de emisores autocompensantes para conseguir un mayor coeficiente de distribución en la instalación.

4.6. FERTIRRIGACIÓN.

- En primer lugar, se determinará el nivel del aporte necesario para cada situación y cultivo, mediante la realización del correspondiente balance de elementos en el suelo.
- La aportación del nitrógeno se realizará de forma continua, fraccionándolo a lo largo del ciclo del cultivo. Se incrementará el número de aplicaciones cuanto más arenoso o suelto sea el suelo.
- La fertirrigación se aplicará sólo con métodos de riego que aseguren una elevada uniformidad en la distribución del agua (80- 90%).
- El fertilizante nitrogenado se incorporará al agua después de haber suministrado un 20-25% del volumen de riego y se suprimirá cuando se haya aplicado el 80-90% del volumen total.
- En sistemas de riegos por aspersión no se aplicarán fertilizantes en el agua con velocidades de viento superiores a 4m/s, o en instalaciones con deficiente coeficiente de uniformidad.

5. ACTIVIDADES GANADERAS.

En las actividades ganaderas que se desarrollen en las zonas vulnerables será obligatorio controlar los residuos ganaderos nitrogenados, con el fin de que los aportes al suelo no sobrepasen los límites contaminantes y se respete la normativa vigente. En este sentido, las explotaciones ganaderas localizadas en las zonas vulnerables estarán obligadas a presentar un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos en el que se acredite que dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la correcta utilización como fertilizantes, o bien, que se justifique su entrega a un Centro de Gestión de Residuos. Estos Centros deberán ser acreditados mediante contrato con entidades especializadas, debidamente registradas y autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos recogerá, al menos los siguientes apartados:

- Nombre, apellidos y dirección del titular de la explotación ganadera.
- Ubicación y descripción de la explotación, mencionado los tipos de animales, el sistema de producción y el número de animales disponibles.
- Sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de los residuos ganaderos.
- Producción anual de residuos ganaderos de acuerdo con lo recogido en el apartado 5.2.
- Descripción de la gestión prevista para los Residuos, señalando la cuantía de los que se destinarán directamente a la fertilización.
- Superficie agrícola o forestal fertilizada por el productor e identificación de las parcelas destinatarias.

Las instalaciones ganaderas deberán contemplar la recogida tanto de residuos sólidos como líquidos.

Es recomendable que las áreas exteriores de espera y ejercicio de los animales sean impermeables o, al menos, que estén dotadas de la pendiente suficiente para facilitar la evacuación de los afluentes hacia los lugares de almacenamiento propios o, en su defecto, de los estiércoles o purinas.

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS DE ALMACENAJE.

Las obras de almacenaje deberán ser impermeables, de tal manera que eviten cualquier posibilidad de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Se localizarán, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua.

Los depósitos de almacenamiento de productos sólidos deberán tener un punto bajo de recogida de los líquidos rezumados, de forma que puedan ser evacuados hacia los depósitos de deyecciones líquidas.

Las aguas residuales no serán vertidas directamente al entorno y se dirigirán a instalaciones de tratamiento adecuadas, conforme a la normativa vigente.

5.2.- CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y EFLUENTES.

Las instalaciones de almacenamiento de estiércoles, purines y afluentes, serán de capacidad suficiente para poderlos almacenar durante el periodo más largo en el que esté prohibida su aplicación. En su cálculo se tendrá en cuenta el número máximo de animales autorizados, el tiempo máximo de permanencia de éstos

en la explotación y las deyecciones líquidas y sólidas por especie y peso de los animales.

En todo caso, dadas las características climáticas, de manejo, etc., de las zonas declaradas, el período mínimo de almacenamiento será de tres meses.

Para el cálculo de las deyecciones líquidas y sólidas se atenderá a los valores recogidos en las siguientes tablas:

Especie vacuna.

Producción Carne

PESO (Kg)	DEYECCIONES DIARIAS (Kg)	
	SÓLIDAS	LÍQUIDAS
250	11	5
>500	16	7

Producción Leche

DEYECCIONES DIARIAS (Kg)	
SÓLIDAS	LÍQUIDAS
25	15

Especies ovina/caprina.

PESO (Kg)	DEYECCIONES DIARIAS (Kg)	
	SÓLIDAS	LÍQUIDAS
Corderos 25-30	0.6	0.6
Ovejas 40	1.0	0.9
Ovejas 60	1.5	1.2

Especie porcina.

Tipo de ganado (plaza)	Estiércol líquido y semilíquido (m ³ /año)	Contenido en nitrógeno Kg/plaza/año
Cerda en ciclo cerrado*	17.75	57.6
Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 Kgs)	5.10	15.00
Cerda con lechones hasta 20 Kg	6.12	18.00
Cerda de reposición	2.50	8.50
Lechones de 6 a 20 Kg	0.41	1.19

Cerdo de 20 a 50 Kg	1.80	6.00
Cerdo de 50 a 100 Kg	2.50	8.50
Cerdo de cebo de 20 a 100 Kg	2.15	7.25
Verracos	6.12	18.00

(*) Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo.

Especies avícolas.

ESPECIE	DEYECCIONES SÓLIDAS DIARIAS (Kg)
Gallinas	0.16
Patos	0.23

Especies equinas.

PESO (Kg)	DEYECCIONES ANUALES	
	SÓLIDAS	LÍQUIDAS
<500	17	4.24
>500	25	7.49

6. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

A fin de comprobar y contrastar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Programa de Actuación, y poder valorar sus efectos, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, pondrá en marcha las medidas previstas en el artículo 8 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y en particular:

a) Las explotaciones agrícolas situadas en las zonas vulnerables, deberán cumplimentar un cuaderno de explotación en el que conste, para cada uno de los cultivos recogidos en el apartado 2 de este Programa, las siguientes anotaciones: cultivo, variedad, fecha de siembra, cultivo precedente, dosis total de nitrógeno aplicada al suelo por hectárea, cantidad de estiércol aplicado y momento de aplicación, tipo de producto nitrogenado empleado, forma de aplicación, momento de la aplicación, volumen total de agua aplicada en el riego, fecha y dosis de cada riego, fecha de recolección y producción final.

b) Sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Ministerio de Medio Ambiente, se incrementará el nivel de seguimiento y control de las aguas de riego de las zonas regables previsto en el programa RECAREX. En esta red de control, se establecerá una diferenciación en la toma de muestras entre las aguas superficiales y las subterráneas con una frecuencia de muestreo, de al menos, una vez al mes.

La determinación de nitratos se efectuará según los métodos de referencia fijados en el anejo 4 del R.D 261/1996.

7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Se apoyará el desarrollo de proyectos de investigación orientados a mejorar el nivel de conocimiento científico-técnico de las relaciones nitrógeno-suelo-agua-planta, orientados a desarrollar sistemas de apoyo a la decisión, que posibiliten el correcto manejo de los fertilizantes nitrogenados a nivel de parcela, compatibilizando criterios de rentabilidad económica y protección medioambiental.

En las zonas vulnerables se fomentará, especialmente, la puesta en marcha y el desarrollo de los sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente como la producción ecológica y la producción integrada.

Se impulsará, con carácter específico, el empleo de maquinaria agrícola orientada al reparto y distribución de fertilizantes de fácil regulación que permita una distribución óptima del producto.

En materia de formación y divulgación agraria, en las zonas declaradas vulnerables se promoverán las siguientes actuaciones:

- En formación reglada se potenciarán las unidades didácticas que fomenten las producciones agrícolas o ganaderas que tengan el carácter de ecológicas o integradas y el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Asimismo, se establecerá un módulo específico de, al menos, dos horas sobre "Problemática de la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario".
- En formación continua se fomentarán los cursos monográficos relacionados con el Código de Buenas Prácticas Agrarias y el uso racional de fertilizantes. Asimismo, se establecerá un módulo específico de al menos dos horas, en el Curso de Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria.
- Difusión en el mundo rural, mediante informes y publicaciones, del riesgo para la salud que supone la contaminación de acuíferos por nitratos.

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se desarrolla el Programa de Mejora de la Calidad del Aceite de Oliva: Subprograma I, lucha contra la "Mosca del Olivo" y otros agentes nocivos.

El Reglamento CE 528/1999, de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, modificado por el Reglamento CE 593/2001, de la Comisión, de 27 de marzo de 2001, y el Reglamento CE 2136/2002, de la Comisión, de 29 de noviembre de 2002, por el que se fijan los límites máximos para la financiación de dichas medidas para la campaña 2003/2004, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y su impacto en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Conforme a las acciones especificadas en el Reglamento CE 528/1999, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura, en coordinación con el sector olivarero-almazarero, realizará la programación de las mismas para su ejecución durante la campaña 2003/2004.

En este sentido por Orden Ministerial APA/1027/2003, de 23 de abril, se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la

Producción de Aceite de Oliva, para la campaña 2003/2004, incluyéndose entre las acciones, en concreto en el Subprograma I, la lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos.

A tenor de lo expresado, y al amparo, igualmente, de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre ordenación de las producciones agrarias en Extremadura, desarrollada en este punto por Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales a realizar en Extremadura, se hace necesario establecer la campaña de tratamiento contra la mosca del olivo, la cual tiene por objeto disminuir sus niveles de población para evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, al conseguir aceites de menor acidez.

Así pues, por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y ganadería a la Junta Regional de Extremadura, y el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto, al amparo del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases

de actuación en las campañas oficiales a realizar en Extremadura, establecer la campaña anual de tratamiento contra la mosca del olivo y otros agentes nocivos, con el objeto de disminuir sus niveles de población para evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, consiguiendo aceites de menor acidez; así como desarrollar las actuaciones contenidas igualmente, en el Subprograma I de la Orden Ministerial APA/1027/2003, de 23 de abril, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva, para la campaña 2003/2004.

Artículo 2.- Actuaciones

Las actuaciones de lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos contenidas en el Subprograma I a que se refiere el artículo anterior son los siguientes:

1. Control, alerta y valoración de la plaga, en coordinación con las Agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs) y con la Secretaría General de Agricultura del M.A.P.A.
2. Plan de tratamientos químicos.
3. Acciones piloto para la racionalización de los tratamientos integrados en el olivar.
4. Desarrollo de sistemas, métodos y técnicas empleadas en el olivar respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 3.- Proyecto de control y valoración

1. El Proyecto de control y valoración de las poblaciones de mosca del olivo para el año 2003 se desarrollará en una superficie total de 150.000 Has. de olivar de los términos municipales incluidos en las zonas olivareras que figuran en el Anexo I de la presente Orden.
2. De la superficie mencionada en el párrafo anterior, 102.514 Ha serán gestionadas, controladas y financiadas con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Sección Garantía (FEOGA-Garantía) de acuerdo con los límites fijados en el artículo 1 de Reglamento (CE) 2136/2002 de la Comisión de 29 de noviembre, el resto de superficie será gestionada, controlada y financiada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, por medio de las Agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs).
3. El control de las poblaciones de adultos de la mosca del olivo se realizará utilizando 2 tipos de trampas: mosqueros Mac-Phail cebados con fosfato biamónico y trampas cromotrópicas compuestas por placa engomada de color amarillo, cebadas con una cápsula de feromona sexual. Se dispondrán un total de 120 estaciones de control repartidas en los términos municipales que figuran en los Anexos.
4. El control de poblaciones larvarias de mosca, se realizará con conteos sobre aceitunas. Estos estudios biológicos serán realizados

por las ATRIAS y los Técnicos de la Asistencia Técnica contratados para ello.

Estas medidas se incluirán en el apartado I (Control, alerta y valoración de la plaga) del Subprograma I.

Artículo 4.- Tratamientos aéreos

Los tratamientos aéreos de lucha contra mosca del olivo se realizarán por parte de la Junta de Extremadura en forma de pulverización cebo con insecticidas tradicionales, mediante la aplicación aérea en bandas, a Bajo Volumen (gota gruesa), cubriendo la cuarta parte de la superficie total a tratar. En el Anexo II están reflejados los términos municipales susceptibles de realizarse estos tratamientos.

Este plan de tratamiento está recogido en el apartado 2 del Subprograma I.

Artículo 5.- Otras actuaciones

1. Acciones piloto para la racionalización de los tratamientos integrados en el olivo, que contemplará acciones para:

- a) Seguimiento y control de diversas plagas de reciente aparición en nuestra región.
- b) Estudio y determinación de los agentes causantes del “achocolatado de la aceituna” en las Vegas del Guadiana.
- c) Optimización de los tratamientos aéreos en bandas contra la mosca del olivo.

2. Desarrollo de sistemas, métodos y técnicas empleadas en el olivar respetuosas con el medio ambiente, que contemplará, estudios sobre el potencial productivo del olivo en algunas variedades y zonas de nuestra región y, la viabilidad agronómica y ambiental del olivar ecológico en las Vegas del Guadiana

Estas actuaciones se enmarcan respectivamente dentro del apartado 4 y 5 del Subprograma I.

Artículo 6.- Estudio de impacto ambiental

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7.- Términos Municipales

Los términos municipales que se relacionan en el Anexo I y Anexo II podrán ser objeto de modificaciones por la variación de la superficie de olivar acogido a la Agricultura Ecológica en ellos desde la publicación de esta Orden hasta el inicio de las acciones detalladas en ella.

Disposición Final Primera.- Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de junio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ZONAS OLIVARERAS DONDE SE REALIZARÁ EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE MOSCA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nava de Santiago
Mérida-Mirandilla
Oliva de Mérida
Montijo
Olivenza
Guareña
Navalvillar de Pela
Talarrubias
Cabeza del Buey
Monterrubio de la Serena
Berlanga-Usagre
Llerena
Valencia del Ventoso
Monesterio
Fuentes de León
Fregenal de la Sierra

PROVINCIA DE BADAJOZ-CÁCERES

Guadalupe-Castilblanco
Valencia de Alcántara-San Vicente de Alcántara
Alburquerque-Miajadas.
Montánchez
Ibores
Gata-Hurdes

ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS SUSCEPTIBLES DE REALIZAR TRATAMIENTOS AÉREOS CON PRODUCTOS TRADICIONALES

PROVINCIA DE BADAJOZ

Acedera
Ahillones
Atalaya
Berlanga
Bienvenida
Campillo de Llerena
Casas de Reina
Cristina
Don Álvaro
Don Benito
Fuente de Cantos
Fuente del Arco
Guareña
La Zarza
Llerena
Maguilla
Malcocinado
Manchita
Mengabril
Navalvillar de Pela
Oliva de Mérida
Orellana de la Sierra
Orellana la Vieja
Puebla de Alcocer
San Pedro de Mérida
San Vicente de Alcántara
Trasierra
Valdecaballeros
Valdetorres
Valencia del Ventoso
Valverde de Burguillos
Valverde de Llerena
Valverde de Mérida
Villanueva de la Serena
Villagonzalo

PROVINCIA DE CÁCERES

Alía
 Almoharín
 Arroyomolinos
 Carbajo
 Castañar de Ibor
 Escurial
 Logrosán
 Miajadas
 Navalvillar de Ibor
 Robledollano
 Valencia de Alcántara

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 11 de junio de 2003, por la que se prorrogan los mandatos de los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 diciembre de Calidad de la Educación, ha introducido en el Capítulo V de su Título V una nueva regulación de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos. De acuerdo con esta nueva regulación tienen la consideración de órganos de gobierno de los centros, los siguientes: el director, el jefe de estudios, el secretario y cuantos otros determinen las Administraciones educativas.

Los órganos de gobierno de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de esta Comunidad Autónoma, hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se regulaban por lo establecido en el Título II de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes (LOPEGC) y los Reales Decretos que la han completado, todo ello hasta que la Administración de la Comunidad Autónoma no dicte sus propias normas en esta materia.

La entrada en vigor de la nueva Ley deroga el Título II de la LOPEGC y obliga a la regulación y desarrollo de las nuevas condiciones de acceso para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos, además de que modifica las funciones de los directores y la duración de sus mandatos. Para resolver, hasta que esta regulación se lleve a cabo, la situación de los órganos de

gobierno que, nombrados de acuerdo con la normativa anterior, finalizan sus mandatos durante el año 2003, en la Disposición Transitoria Primera, párrafo 2 de la nueva Ley, se faculta a las Administraciones educativas para prorrogar, por un periodo máximo de 1 año, el mandato de los Directores y de los demás miembros de los equipos directivos que se encuentren en esa circunstancia.

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, asignó dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por todo ello, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta conjunta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, y de la Dirección General de Personal Docente,

DISPONGO

Artículo 1.- Con carácter general, la duración de los mandatos de los directores y demás miembros de los equipos directivos de los centros públicos no universitarios nombrados con anterioridad al 13 de enero de 2003, será la que se estableciera en la normativa vigente en el momento de su nombramiento.

Artículo 2.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los mandatos de los directores y demás miembros de los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que finalicen el presente año 2003 se prorrogarán durante el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha en la que debieran finalizar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a los Directores Provinciales de Educación para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
 LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de junio de 2003, por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 31 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 40, de 3 de abril), se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la referida Orden de convocatoria, y en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Primero.- Nombrar a los Tribunales de Selección encargados de valorar las mencionadas pruebas selectivas según figura en Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de junio de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

TRIBUNAL Nº 1

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
I	TITULADO SUPERIOR	DOCUMENTACIÓN
I	TITULADO SUPERIOR	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
I	TITULADO SUPERIOR	PSICOLOGÍA
III	ENCARGADO	
IV	ENCARGADO DE ALMACÉN	
IV	OPERADOR DE INFORMÁTICA	

TITULARES

PRESIDENTE/A

— D. Jesús Moreno Lobo.

VOCALES

— D. Modesto Bermúdez Monge.

— D^a Ana M^a Ardila Cazorla.

— D. Miguel A. García Rodríguez.

— D^a Verónica Píriz Fernández-Prida, que actuará como secretaria.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

— D^a Concepción Hernández Cosme.

VOCALES

— D^a María J. Vivas Guisado.

— D. Adolfo Ledesma Muñoz-Redondo.

— D. Honorio Alfonso Barco.

— D. José M^a Hurtado Sáez, que actuará como secretario.

TRIBUNAL Nº 2

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
II	TITULADO GRADO MEDIO	ATS/DUE
II	TITULADO GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL

II ANIMADOR SOCIO-CULTURAL
 II EDUCADOR
 III TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL
 IV AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TITULARES
PRESIDENTE/A

— D^a Ana Galán Mata.

VOCALES

— D^a Monserrat Gómez Romero.
 — D^a M^a Jesús Martín Martín.
 — D. Carlos Castaño Javato.
 — D. Jesús Romero Mateos, que actuará como secretario.

SUPLENTES**PRESIDENTE/A**

— D. Máximo Perales Rodríguez.

VOCALES

— D. Juan Chamorro Chamorro.
 — D. Joaquín Pineda Casillas.
 — D^a M^a Ángeles Velasco Gutiérrez.
 — D^a Agustina Méndez Hernández, que actuará como secretaria.

TRIBUNAL N° 3

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
IV	ATE-CUIDADOR	
IV	COCINERO	
V	AYUDANTE DE COCINA	
V	CAMARERO-LIMPIADOR	

TITULARES**PRESIDENTE/A**

— D. Vicente J. González Delicado.

VOCALES

— D. Loredano Morillo Guerrero.
 — D. Lorenzo Cruz Miranda.

— D. Cristóbal Flecha Rodríguez.
 — D^a Ascensión Durán Caballero, que actuará como secretaria.

SUPLENTES**PRESIDENTE/A**

— D. Diego Merino Cárdenas.

VOCALES

— D^a Ana García Mendo.
 — D^a Isabel Cabañas Ayuso.
 — D^a Dolores Bonilla Pérez.
 — D^a M^a Carmen Salgado Martínez, que actuará como secretaria.

TRIBUNAL N° 4

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
II	TITULADO GRADO MEDIO	I.T.A.
II	TITULADO GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO
III	AYUDANTE TÉCNICO	AGRÍCOLA
III	CONTROLADOR PECUARIO	
III	MAYORAL	
IV	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO
IV	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO
IV	OFICIAL DE PRIMERA	AGRÍCOLA
IV	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRÍCOLA
V	VIGILANTE DE PRESA	

TITULARES**PRESIDENTE/A**

— D. Jacinto M. Sánchez Gajardo.

VOCALES

— D^a Dolores Balvín Díaz.
 — D^a Rosa Espino Esteban.
 — D^a Teresa Macías Mateos.
 — D^a M^a José Larrasa Murillo, que actuará como secretaria.

SUPLENTES**PRESIDENTE/A**

— D. Francisco J. Bodes del Pilar.

VOCALES

- D. Manuel Rodríguez Burguillos.
- D. José L. Gil Soto.
- D^a M^a Carmen Murillo Murillo.
- D. Pablo Guerrero Parejo, que actuará como secretario.

TRIBUNAL N° 5

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ENCARGADO GRAL. DE CARRETERAS	
III	JEFE DE TALLER	
III	ESPECIALISTA DE OFICIO	MECÁNICA
IV	OFICIAL CONSERVACIÓN CARRETERAS	
IV	AUXILIAR DE LABORATORIO	LAB. OBRAS PÚBLICAS
IV	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRAS	
IV	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD
IV	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRÓNICA
IV	OFICIAL DE SEGUNDA	ELECTRICIDAD
IV	VIGILANTE EXPLOTACIÓN CARRETERAS	

TITULARES

PRESIDENTE/A

- D. Eduardo J. García Iglesias.

VOCALES

- D. Antonio Leo Mogollón.
- D. Fermín Baile Ladero.
- D. José A. Sevilla Caletro.
- D. Victorino González Díaz, que actuará como secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- D. José M. Pizarro Gómez.

VOCALES

- D. Lorenzo Gamero Martínez.
- D. Joaquín Pagador Iglesias.

— D. Aniceto Luengo Prieto.

— D. Felipe Serrano Lozano, que actuará como secretario.

TRIBUNAL N° 6

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
IV	OPERADOR DEMANDA/RESPUESTA	

TITULARES

PRESIDENTE/A

- D. Benito Márquez Gudiño.

VOCALES

- D. Juan García Marcos.
- D. Antonio Fernández Garrido.
- D. Antonio Rivera Fernández.
- D^a Granada Jiménez Primo, que actuará como secretaria.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- D. Juan C. González Rojo.

VOCALES

- D. José M. Gandul Sánchez.
- D. Mariano Pardo Valiente.
- D. Francisco J. Hurtado Holguín.
- D^a Agustina Romo Huertas, que actuará como secretaria.

TRIBUNAL N° 7

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ESPECIALISTA DE OFICIO	ILUMINACIÓN Y SONIDO
III	AYUDANTE TÉCNICO	EDUCACIÓN FÍSICA
IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
IV	VIGILANTES DE MUSEO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	

TITULARES

PRESIDENTE/A

- D. Cirilo Iglesias Domínguez.

VOCALES

- D^a Eulalia Martínez Mayordomo.
- D^a Ana Isabel Rodríguez del Corral.
- D. Javier Paule Rodríguez.
- D. Domingo Guzmán López Navarrete, que actuará como secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- D. Aurelio Sánchez Manzano.

VOCALES

- D^a M^a Begoña Mancera Flores.
- D. Adrián Guzmán Aparicio.
- D. Alejandro Hidalgo Manchado.
- D^a Ignacia Casado Robles, que actuará como secretaria.

TRIBUNAL N^o 8

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	MECÁNICO-SUPERVISOR	
IV	MECÁNICO-INSPECTOR	
IV	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO
IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
IV	OFICIAL DE PRIMERA	MECÁNICA
IV	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO
IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR
IV	OFICIAL DE SEGUNDA	MECÁNICA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- D. Carlos González Mateos.

VOCALES

- D. Arturo Calvo Gago.
- D. Luis Jesús Núñez Cañada.
- D. Antonio Murillo González.
- D. Ángel Gornato Esperilla, que actuará como secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- D. José L. Andrade Piñana.

VOCALES

- D. Antonio Leo Mogollón.
- D. José R. Gordillo Castillo.
- D. José L. Riballo Gómez-Mansilla.
- D. Martín Jover Redondo, que actuará como secretario.

TRIBUNAL N^o 9

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
IV	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS
IV	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS (JEFE DE RETÉN)
V	PEÓN ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS

TITULARES

PRESIDENTE/A

- D. Jesús Ranz de Frías.

VOCALES

- D. Fernando Hernández Martín.
- D. Pedro Pargaña Holgado.
- D. Francisco Álvarez Yegros.
- D^a Piedad Rodríguez Castrejón, que actuará como secretaria.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- D. José L. del Pozo Barrón.

VOCALES

- D. Miguel A. Cotallo de Cáceres.
- D. Ricardo Romero Pascua.
- D. Juan M. Bermejo Pinar.
- D. Cayetano Bautista Bueno, que actuará como secretario.

TRIBUNAL N^o 10

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
V	ORDENANZAS	
V	VIGILANTES	

TITULARES

PRESIDENTE/A

— D. Herminio Carrasco Pino.

VOCALES

- D. Javier Mata Casado.
- D. Cayetano Bautista Bueno.
- D^a M^a Ángeles Marchena Rubio.
- D. Juan A. Blanco Gazapo, que actuará como secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

— Joaquín Masot Calderón.

VOCALES

- D. José A. Molina González.
- D^a Elvira Nogales Cruz.
- D^a M^a Carmen Vaca Trejo.
- D. Miguel Pérez Trejo, que actuará como secretario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de diciembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en la reordenación de la zona entorno a la cooperativa Coarthe.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio y por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en aplicación de lo que dispone la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo

132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando la concurrencia de circunstancias de índole social y económica que imponen la urgencia de la aprobación del expediente epigrafiado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, procede acordar la avocación del conocimiento del expresado asunto en favor de esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Avocar el conocimiento del asunto epigrafiado.

2º) Aprobar definitivamente la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en la reordenación de la zona entorno a la Cooperativa Coarthe.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses

contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN conjunta de 13 de mayo de 2003, de las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la apertura de plazo para solicitar la adjudicación de locales comerciales por las personas afectadas por el realojo producido en la “Barriada de la Paz” en Mérida.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de vivienda de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.1.2, del Estatuto de Autonomía, y que por el Decreto 91/99, de 29 de julio, se le encomienda a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, el ejercicio de funciones con relación a la promoción pública de viviendas, las ayudas a la adquisición, promoción y rehabilitación, política social de vivienda y las actividades ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta, además, que para atender la función social a la que está llamada la propia política de adjudicación de viviendas de promoción pública para una adecuada y justa protección de derechos e intereses legítimos de los interesados en el procedimiento de adjudicación, se hace necesario por su evidente interés social y a fin de conseguir la integración y cobertura de necesidades específicas producidas en colectivos concretos de población, como consecuencia del realojo producido en determinadas zonas, hacer uso de la facultad que confiere el art. 16.2 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en orden a una reserva de un cupo específico de locales comerciales a los industriales afectados por el realojo de la “Barriada de La Paz” de Mérida, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la precitada norma y en la presente Orden.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en la Disposición Final del citado Decreto 254/2000, de 19 de diciembre sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Consejero la facultad para dictar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta norma, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes y el Consejero de Economía, Industria y Comercio,

DISPONE

Primero.- Los locales comerciales ubicados en las promociones de vivienda construidos para llevar a efecto el realojo de la “Barriada de La Paz” en Mérida, serán adjudicados por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes a aquellos afectados que acrediten ser titular de un local comercial en dicha barriada en el que ejercieren una actividad económica que sirviera de sustento a la familia y estuvieran dados de alta en la actividad económica en el Impuesto de Actividades Económicas, siempre y cuando la actividad no se hubiere trasladado definitivamente a otras zonas de la ciudad con subvenciones procedentes de fondos propios de la Junta de Extremadura.

Segundo.- La adjudicación de los citados locales comerciales se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- A) Solicitud del interesado dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta norma, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma.
- B) Tendrán preferencia las actividades comerciales que cubren servicio básico de la zona.
- C) Superficie del local antiguo y disponibilidad de local semejante en el barrio de realojo.

Tercero.- Los locales que se adjudiquen serán de similar tamaño al local afectado, no pudiendo tener una superficie mayor de 200 m².

Cuarto.- Se adjudicarán en arrendamiento, teniendo el contrato un periodo de vigencia inicial de cinco años, comprometiéndose el arrendatario a satisfacer todos los gastos de conservación, el coste de prestación de los servicios y el importe de las contribuciones, impuestos, arbitrios, tasas y derechos estatales o locales.

Pasado este periodo de cinco años, podrán ser ofertados a la venta a sus adjudicatarios, siempre que se acrediten que siguen cumpliendo los requisitos establecidos en esta norma.

La renta anual será el 5% de su coste de construcción, actualizándose anualmente, repercutiendo la modificación que experimente, tanto el alza como a la baja, el Índice de Precios al Consumo sobre la que en cada momento esté vigente.

Quinto.- Los adjudicatarios de locales comerciales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

— A) Se destinarán al ejercicio de la actividad comercial para el que hayan sido adjudicados durante un mínimo de cinco años, salvo autorización administrativa de la Dirección General de Vivienda.

— B) Vendrán obligados a mantener en buen estado de conservación.

— C) No podrán ser objeto de subarriendo o transmisión inter vivos por ningún título durante la vigencia del arrendamiento ni durante el plazo de cinco años siguientes a la formalización de las Escrituras públicas de propiedad.

— D) Deberán entregar a la Junta de Extremadura la posesión del local que poseyeron en “La Barriada de La Paz”.

Sexto.- Los interesados deberán presentar la solicitud en el modelo oficial que se publica en el Anexo I de esta Orden en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Séptimo.- Los solicitantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

— Fotocopia compulsada del D.N.I.

— Fotocopia compulsada del título de adjudicación de locales comerciales expedido por el Ayuntamiento de Mérida.

— Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, del alta en dicho impuesto.

— Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura.

— Certificado de Vida Laboral expedida por el INSS.

Octavo.- Las adjudicaciones serán notificadas individualmente a los solicitantes, tanto si resultan beneficiarios de alguna adjudicación como en el caso de no serlo, por la Dirección General de Vivienda, a quien corresponderá el otorgamiento de los contratos de arrendamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario de Extremadura.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEO

ANEXO I:
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ con D.N.I. _____ y domicilio en la calle _____
núm.: _____ de _____.

EXPONE:

Que es propietario/arrendatario del local comercial sito en la calle _____ n.º. ____ de Mérida.

Que dicho local ocupa una superficie construida de _____m².

Que el local está incluido en la zona de realojo llevado a efecto en la barriada de la Paz de Mérida.

SOLICITA:

La adjudicación de _____
de los locales comerciales situados en los nuevos barrios, dado que cumpla los requisitos establecidos en la Orden de fecha _____,
del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público la apertura de plazo para solicitar la adjudicación de locales comerciales a las personas por el realojo llevado a efecto en la barriada de La Paz de Mérida.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título de adjudicación de locales comerciales expedido por el Ayuntamiento de Mérida.
- Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, del alta en dicho impuesto.
- Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura.
- Certificado de Vida Laboral expedida por el INSS.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial para el desarrollo del polígono industrial IV (S.A.U.-4) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valdelacalzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial que desarrolla el "POLÍGONO IV" quedan redactadas como sigue:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Contenido.

El presente plan parcial se formula para desarrollar el Polígono IV recogido en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada, por lo que el ámbito de aplicación de la siguiente normativa quedará exclusivamente restringido al área delimitada por el polígono.

Artículo 2.- Terminología de conceptos.

A los efectos previstos en estas Ordenanzas, los términos que en ellas se expresan tendrán el alcance y significado que a los mismos se atribuye en el articulado correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento.

Artículo 3.- Normativa general aplicable.

En la regulación de circunstancias y aspectos de la actuación a desarrollar no previstos en estas Ordenanzas se aplicarán las disposiciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio.

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Artículo 4.- Calificación del suelo.

Dentro del ámbito delimitado por las Normas Subsidiarias para el Polígono IV se considera la siguiente calificación global:

— Suelo Apto para Urbanizar Industrial.

La calificación en usos pormenorizados del uso global industrial, comprende las siguientes categorías:

— Industrial IND-3.

— Dotaciones Públicas: Equipamiento Social, Equipamiento deportivo, Equipamiento comercial y Zona Verde y Espacios libres.

— Red Viaria rodada y peatonal.

— Aparcamiento.

Cada una de las categorías se representan en el plano nº 04m de Ordenación. Usos del suelo estableciéndose su regulación en el apartado de Ordenanzas Particulares para cada zona. En el plano nº 03m Plano de Ordenación. Alineaciones y rasantes se recogen las delimitaciones de las diferentes calificaciones pormenorizadas, acotándose las dimensiones de las parcelas edificables y de los espacios públicos.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL.

Artículo 5.- Desarrollo del Plan Parcial.

Para el total desarrollo de la actuación objeto del Plan Parcial, será preceptiva la formulación y ejecución de los siguientes proyectos técnicos:

— Proyecto de Urbanización: Recogerá la ejecución de la Red Viaria del Área, de las Zonas Verdes, de las redes e instalaciones de los servicios de Abastecimiento de agua, Riego e hidrantes, Transporte y distribución de Energía eléctrica, Alumbrado Público, Saneamiento, Telefonía y Telecomunicaciones y de las conexiones de dichas redes con los servicios generales exteriores.

— Proyecto de Ejecución de las instalaciones deportivas.

— Proyectos de ejecución de las edificaciones destinadas a dotaciones públicas.

— Proyectos de ejecución de las edificaciones destinadas a uso industrial privado.

Artículo 6.- Gestión y ejecución del Plan Parcial.

La sociedad promotora de la actuación, quedará obligada a asumir y ejecutar materialmente el Proyecto de Urbanización dentro de los plazos establecidos. Los proyectos técnicos de las edificaciones de las parcelas edificables serán efectuados por los titulares de dichas parcelas.

Los gastos de conservación de la urbanización correrán a cargo del constructor de las obras de urbanización hasta la recepción por la Administración de las obras realizadas.

CAPÍTULO 4. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 7.- Proyectos de urbanización.

La ejecución material de la urbanización vinculada a la ordenación proyectada, se realizará mediante la redacción previa del proyecto de urbanización correspondiente y su respectiva aprobación. Se podrá realizar un proyecto de urbanización único para todo el área del Plan Parcial o, como mínimo, al ámbito físico de cada una de las etapas programadas en el presente Plan Parcial. Los proyectos de urbanización se realizarán conforme a lo establecido en la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (artículos 121 y 127) y en los términos recogidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio.

Los proyectos de urbanización se referirán a la ejecución de los viales de la ordenación y de los elementos de las redes de los servicios infraestructurales relacionados en el capítulo anterior, incluidos en el área de la actuación que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que aun cuando no estuvieran previstos en el Plan pudieran contribuir al mejor resultado material del mismo.

Serán de obligado cumplimiento la Normativa Básica de Protección Contra Incendios NBE-CPI-96, El Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 786/2001 de 6 de julio) la Ley sobre Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y el Reglamento de desarrollo de la citada Ley (Decreto 8/2003 de 28 de enero de 2003).

Artículo 8.- Grado de vinculación de las determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no podrán modificar las previsiones fundamentales del Plan Parcial. No obstante, podrá admitirse la adaptación de aquellas previsiones a criterios y necesidades técnicas de ejecución de las obras, siempre que se

justifique dicha adaptación y no signifique modificación de las superficies calificadas por el Plan Parcial, ni alteraciones sobre ordenación y régimen del suelo o de la edificación, adquiriendo en este caso carácter de modificación del Plan Parcial, lo que exigirá previamente su tramitación como tal según se especifica en el artículo 68 del Reglamento del Planeamiento. Serán así mismo vinculantes los retranqueos y bandas de protección establecidas en los planos de ordenación.

Artículo 9.- Documentación.

Los proyectos de urbanización deberán comprender como mínimo los documentos indicados en el artículo 121 de la Ley del Suelo y de la Ordenación Territorial de Extremadura y los artículos 69 y 70 del Reglamento del Planeamiento.

Artículo 10.- Condiciones de ejecución de la Red Viaria.

Las obras de urbanización relativas a la Red Viaria comprenderán, además de los movimientos de tierras de terraplenado y relleno, la pavimentación de calzadas y áreas de aparcamiento, el encintado y pavimentación de los acerados y la implantación de arbolado y elementos de señalización viaria exigibles, debiendo observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

— Las calzadas se dimensionarán con una sección normal mínima de 8,00 metros y pendientes superiores al 1% en las transversales y al 0,5% las longitudinales. Su firme será flexible con sección estructural formada por subbase de zahorra natural compactada, base de zahorra artificial compactada y capa de rodadura de aglomerado asfáltico.

— Los acerados peatonales tendrán un ancho mínimo de 2,00 metros, siendo obligatorio, conformándose su sección estructural mediante baldosas sobre base de hormigón.

— Las áreas de aparcamiento serán, al igual que las calzadas, de firme flexible formado por subbase de zahorra natural compactada, base de zahorra artificial compactada y capa de rodadura de aglomerado asfáltico, con unas dimensiones mínimas por plaza de aparcamiento de 2,50x5,00 m.

Será preceptiva la disposición de encintado, a base de bordillo de hormigón prefabricado, en los bordes de los acerados y en la separación de calzadas y áreas de aparcamiento.

Se dispondrá así mismo, régoles para el desagüe superficial en los encuentros entre calzadas y acerados, y calzadas y aparcamientos.

Para la señalización viaria se colocarán las señales verticales necesarias sobre soportes anclados a los acerados, completándose la señalización viaria con la indicación horizontal de pasos de peatones, marcas viales e isletas distribuidoras del tráfico, mediante aplicación de pintura indeleble sobre el pavimento de calzadas.

Artículo 11.- Condiciones de ejecución de la red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de abastecimiento de Agua, Riego e Hidrantes contra incendios, comprenderán la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de la red.

Se deberá tener en cuenta las condiciones de tipo técnico establecidas en la Normativa Tecnológica NTE-IFA/1973, las del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, el Decreto 928/1979 de 15 de marzo de la Presidencia del Gobierno y demás normativa vigente, además de los criterios generales adoptados por el Ayuntamiento de Valdelcalzada.

En la proyección y ejecución de la red de abastecimiento del Área Industrial y dotacional se observarán las siguientes condiciones:

— El consumo medio diario para el dimensionado de la red se obtendrá estimando una dotación de 1.000 litros de agua por parcela industrial y 800 litros por parcela dotacional

— El consumo medio diario destinado a riego de calles y ajardinamiento se estimará en unos 6 litros por m².

— Todos los elementos y accesorios de la red serán normalizados, y los conductos se dimensionarán para una presión de trabajo de 7,5 atm. Y 15 atm. De prueba. Su instalación será subterránea, según zanjas trapeciales de 0,60 m. De profundidad mínima, e irán colocados sobre lecho de arena de 0,10 m. De espesor mínimo.

— Las redes de hidrantes de protección contra incendios serán subterráneas, pudiendo protegerse sus canalizaciones mediante la disposición superficial de cintas de plástico con la inscripción "tuberías de incendio", de forma que quede claramente identificado el trazado de las líneas correspondientes. Los hidrantes serán de columna de 80 mm de diámetro, provisto de dos salidas de 45 mm y una de 70 mm de diámetro con racores normalizados dotados de carcasa antivandálica, y su mecanismo de accionamiento se formará mediante llave de cuadrado de 30x30 mm.

Artículo 12.- Condiciones de ejecución de la red de saneamiento.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Saneamiento comprenderán la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red así como las acometidas de la instalación para todas las parcelas.

Será de aplicación la Normativa Tecnológica NTE-ISA/1973 y demás normativa vigente, además de los criterios generales adoptados por el Ayuntamiento de Valdelacalzada.

En su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— El caudal a tener en cuenta para el dimensionado de la red será como mínimo igual al calculado para el abastecimiento de agua, con excepción del previsto para el riego, incrementado con el caudal deducible de las estimaciones pluviométricas de la zona, con un valor mínimo de 80 litros por segundo y Ha, este valor se verá afectado por los correspondientes factores de escorrentía.

— Las secciones y pendientes de las conducciones se dimensionarán de acuerdo con el caudal previsto con una pendiente mínima del 2%, una velocidad mínima de 0,5 m/s y máxima de 3 m/s estos valores son orientativos, dependerán del tipo de material empleado en las conducciones.

— No se dispondrán conductos de diámetro inferior a 0,30 m ni superior a 0,60 m. Dimensión a partir de la cual, se adoptará sección ovoide de relación h/v igual a 1,00/1,50.

— Todas las conducciones de la red serán subterráneas, y seguirán el trazado de la red viaria, sin ocupar bajo ninguna circunstancia, el subsuelo de las edificaciones ni de los espacios libres de uso privado.

— En los cambios de dirección y saltos de rasante, y en los tramos de longitud superior a 40 m, será obligatoria la disposición de pozos registrables, en general se recomienda seguir el esquema de trazado recogido en los planos de instalaciones del presente Plan Parcial.

Artículo 13.- Condiciones de ejecución de la red de energía eléctrica.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de energía eléctrica comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de la red interior de distribución en baja tensión, la reconducción perimetral de la línea aérea de media tensión que actualmente atraviesa la esquina este del área, la acometida

subterránea desde la red exterior hasta centros de transformación para el servicio de abastecimiento en baja tensión y la construcción en instalación de los centros de transformación necesarios. En proyecto y en la ejecución se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

— Será de aplicación el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión; las instrucciones complementarias MI/BT y demás normativa obligatoria vigente, además de los criterios adoptados por la compañía suministradora del Servicio y por el Ayuntamiento de Valdelacalzada.

— Todas las líneas de transporte, abastecimiento o distribución interiores al área, sea cual fuere su tensión, se ejecutarán en tendido subterráneo bajo canalización de protección.

— Los centros de transformación necesarios podrán situarse en los espacios libres del área.

Artículo 14.- Condiciones de ejecución de la red de alumbrado público.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos integrantes de los puntos de alumbrado, y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de transformación, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— La distribución y características de las luminarias a instalar se proyectarán para una iluminancia media de 20-30 lux (mínima de 20 lux.) y uniformidad 1/3 en vías de tráfico rodado, incrementándose el nivel mínimo en sus intersecciones de 10-15 lux. De iluminancia media (mínima de 10 lux) y la misma uniformidad en áreas de circulación peatonal.

— Todas las luminarias serán de vapor de mercurio color corregido, disponiéndose sobre columnas tanto en puntos de alumbrados del viario rodado como en el de áreas de circulación peatonal.

— Todos los elementos y conducciones de la red cumplirán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica que les sean de aplicación y ajustarán su homologación a las prescripciones al respecto.

Artículo 15.- Condiciones de ejecución de las redes de telefonía y de otros servicios infraestructurales.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiera

dotarse al área, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se seguirán las instrucciones y directrices municipales y de la compañía o entidad prestataria del Servicio de que se trate.

Particularmente, en el tendido de conducciones de intercomunicación telefónica se observarán condiciones análogas a las expresadas en éstas normas para las líneas de abastecimiento y distribución de energía eléctrica.

Artículo 16.- Condiciones técnicas del proyecto de urbanización para las zonas verdes y jardinería.

— Las zonas ajardinadas quedarán claramente diferenciadas y delimitadas de manera que se garantice su buena conservación.

— Se dotará en todo caso de un espesor mínimo de tierra vegetal, en función de las especies vegetales, de manera que se garantice su adecuado desarrollo. Orientativamente se fija un espesor de 1,00 m. En zonas ajardinadas y en los alcorques de 1,50 m. En áreas de arbolado de gran desarrollo.

— Se adoptarán preferentemente árboles de hoja caduca con el objeto de permitir el soleamiento y mayor luminosidad invernal, combinados con otros de hoja perenne.

— Se tendrá especial cuidado en la utilización de especies vegetales autóctonas con el fin de minimizar el impacto ambiental del conjunto.

CAPÍTULO 5. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.

Artículo 17.- Parcelaciones.

La delimitación de los terrenos de uso y dominio público, la de las dotaciones para equipamientos públicos y la de los terrenos de cesión de aprovechamiento y, como consecuencia la delimitación de las alineaciones de las parcelas de uso industrial recogidas en el plano nº 03m Plano de Ordenación. Alineaciones y rasantes del Plan Parcial, es vinculante.

Sin embargo, las parcelaciones propuestas de las parcelas de Uso Industrial privadas corresponden a la parcelación mínima establecida en los artículos de esta Ordenanza, por lo que se podrán autorizar modificaciones al parcelario propuesto siempre que supongan agregaciones de parcelas o segregaciones de parcelas agregadas siempre que cumplan con las condiciones mínimas de parcela.

Artículo 18.- Condiciones de parcelación.

a) Parcelas de Uso Industrial 3:

— Parcela mínima: Se fija en 300 m².

— Frente mínimo: 10,00 m.

— Fondo máximo edificable: Libre, a excepción de las parcelas 25 a 33 para las que se establece un retranqueo de la edificación al lindero posterior de 3.00 m, según se establece en el plano nº 03m Plano de Ordenación. Alineaciones y rasantes.

b) Resto de Parcelas:

— Se respetará la parcelación recogida en el plano nº 03m Plano de Ordenación. Alineaciones y rasantes.

Artículo 19.- Condiciones de composición volumétrica.

Tanto la tipología edificatoria como la ocupación de parcela, superficie edificable y el número de plantas de las construcciones a erigir sobre las distintas áreas de la ordenación serán las que para cada una de ellas se especifica en la correspondiente ordenanza reguladora.

Artículo 20.- Condiciones de uso e higiene en la edificación.

Serán de aplicación las correspondientes Ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio.

Artículo 21.- Condiciones estéticas y medioambientales.

1. Paramentos verticales de la edificación.

— En los cerramientos de las fachadas podrán utilizarse cualquier tipo de solución constructiva típica de edificios industriales, se permiten cerramientos con acabados en hormigón visto en su color o coloreados, cerramientos metálicos, siempre que presenten una banda de no menos de 2 m de altura de otro material resistente a impactos, cerramientos tradicionales de fábrica de ladrillo visto o enfoscados etc...

Se prohíben los revestimientos de fachada o remarcado de huecos o zócalos plaquetas cerámicas.

2. Huecos de fachada.

La carpintería de los huecos de fachada podrá utilizar cualquier material (madera, hierro o aluminio). No se establece un límite a la proporción de los huecos de fachada. Se permiten las rejas de

protección en fachada siempre que no sobresalga de la línea de fachada del edificio el vuelo de la reja más de 10 cm.

3. Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser inclinadas, planas o en diente de sierra. Se autorizan materiales cerámicos en cubiertas planas, gravilla de protección en cubiertas planas, placas de fibrocemento y paneles de chapa.

4. Cerramientos y celosías.

Los cerramientos de los espacios libres de la parcela se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de la fachada del edificio, rigiendo en este caso las mismas normas que para éstos.

5. Construcciones por encima de la altura.

Se permitirán las necesarias para satisfacer necesidades técnicas del edificio, y no serán susceptibles de conversión en piezas habitables.

6. Edificios singulares.

Dada la imprevisibilidad de las soluciones arquitectónicas específicas que vayan a desarrollar los diferentes edificios públicos, no se regula su disposición formal.

CAPÍTULO 6. USOS PORMENORIZADOS. ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA.

Artículo 22.- De carácter general.

En todos los aspectos no regulados específicamente por las Ordenanzas del Plan Parcial relativas a las zonas edificables de uso y dominio privado o público, serán de aplicación las especificaciones correspondientes recogidas en las Normas Urbanísticas vigentes.

En cuanto a compatibilidades de usos, en lo no especificado en estas ordenanzas, serán de aplicación, los criterios indicados en el articulado correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento.

Artículo 23.- Clasificación.

Se establece en los artículos siguientes la normativa de edificación y usos para cada zona o categoría de la calificación pormenorizada diferenciándose tres apartados generales:

— Zonas no Edificables de Dominio y Uso Público.

— Zonas de Equipamiento de Dominio Público y Uso Colectivo

— Zonas Edificables de Dominio y Uso Privado.

Artículo 24.- Ordenanzas relativas a zonas no edificables de dominio y uso público.

1. Red viaria rodada y peatonal.

— Se corresponde con el uso pormenorizado de “red viaria urbana”, comprende el área calificada de Viario Público.

• Los únicos usos compatibles con este sistema local son:

— Las instalaciones públicas de alumbrado, señalización de tráfico y transporte.

— Las afecciones superficiales imprescindibles a los sistemas de infraestructuras básicas (agua, alcantarillado, recogida de basuras, etc...) que discurran en subterráneo por esta zona, incluyendo las instalaciones ligadas con la sostenibilidad.

— Mobiliario urbano propio del uso preferente.

— Aparcamiento público en las zonas del viario destinadas a este uso.

• Usos prohibidos: El resto de usos no mencionados en el punto anterior, y en particular el de aparcamiento privado.

• Edificaciones autorizadas: Ninguna, se admite la colocación de cabinas de servicio telefónico.

2. Zona Verde (Z.V.).

— Se corresponde con el uso pormenorizado del mismo nombre,

• Usos compatibles: Serán los de quioscos de carácter provisional para venta, que no superen una superficie de 50 m² construidos de edificación, ni supongan obstáculo a la circulación peatonal ni a los fines específicos de recreo y paseo o estancia de estas zonas. Se admiten cabinas de servicio telefónico y aseos públicos. También se admiten pequeños edificios destinados a almacenaje de pequeño material de mantenimiento de la zona verde siempre que no superen la superficie construida mencionada anteriormente.

— Se admiten afecciones superficiales imprescindibles a los sistemas de infraestructuras básicas, (agua, saneamiento, energía

eléctrica, alumbrado, etc...) que discurran en subterráneo por estas zonas.

— Así mismo se permitirá el mobiliario urbano y construcciones propias del uso preferente (pérgolas, fuentes ornamentales, monumentos, etc...).

- Usos Prohibidos: El resto de usos no indicados como compatibles y, en particular el aparcamiento público en superficie.

3. Banda de protección.

— Se corresponde con el uso pormenorizado del mismo nombre,

- Usos compatibles: Se admiten afecciones superficiales imprescindibles a los sistemas de infraestructuras básicas, (agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, etc...) que discurran en subterráneo por estas zonas.

Se permite el ajardinamiento de estas zonas conforme a lo regulado para las zonas verdes.

Se autorizan pequeñas edificaciones destinadas a instalaciones, tales como centros de transformación, instalaciones de alumbrado público y señales de tráfico.

- Usos Prohibidos: El resto de usos no indicados como compatibles y, en particular el aparcamiento público en superficie.

Artículo 25.- Ordenanzas relativas a espacios de equipamiento dominio y uso público.

1. Zona de Equipamiento Social (E.S.).

— Se corresponde con los usos pormenorizados Asistencial, Social, y cultural-social definidos en el articulado correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento.

- Usos compatibles: Se admiten los espacios de aparcamiento en superficie o subterráneos ligados al uso preferente, siempre que su superficie no supere el 20% de la parcela calificada como Equipamiento, cuando sean en superficie y el 100% cuando sean subterráneos (máximo 1 planta de sótano). Se admiten pequeñas instalaciones de infraestructuras básicas de servicios urbanísticos con superficie no superior a los 50 m².

- Usos prohibidos: Todos los no especificados como compatibles.

- Condiciones de la Edificación: Su edificabilidad máxima se establece en 2 m²/m² y su altura máxima de alero en 7,50 m. No computarán como superficie construida los semisótanos y

sótanos en los que la cara superior del forjado de techo tenga una cota igual o inferior a 1,00 m medidos desde la rasante de la acera.

- Alineaciones: Son las definidas en el Plano 03m Plano de ordenación. Alineaciones y rasantes.

2. Zona de Equipamiento Deportivo (E.D.).

— Se corresponde con el uso pormenorizado Deportivo, definido en el articulado correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento.

- Usos compatibles: Se admiten los espacios de aparcamiento en superficie o subterráneos ligados al uso preferente, siempre que su superficie no supere el 20% de la parcela calificada como Equipamiento, cuando sean en superficie y el 100% cuando sean subterráneos (máximo 1 planta de sótano). Se admiten pequeñas instalaciones de infraestructuras básicas de servicios urbanísticos con superficie no superior a los 50 m². Así mismo se permiten pequeños locales destinados a bar, asociaciones deportivas siempre que no superen el 30% de la edificabilidad de la parcela.

- Usos prohibidos: Todos los no especificados como compatibles.

- Condiciones de la Edificación: Su edificabilidad máxima se establece en 2 m²/m² y su altura máxima de alero en 7,50 m. No computarán como superficie construida los semisótanos y sótanos en los que la cara superior del forjado de techo tenga una cota igual o inferior a 1,00 m medidos desde la rasante de la acera.

- Alineaciones: Son las definidas en el Plano 03m Plano de ordenación. Alineaciones y rasantes.

3. Zona de Equipamiento Comercial (E.C.).

— Se corresponde con el uso pormenorizado Comercial definido en el articulado correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento.

- Usos compatibles: Se admiten los espacios de aparcamiento en superficie o subterráneos ligados al uso preferente, siempre que su superficie no supere el 20% de la parcela calificada como Equipamiento, cuando sean en superficie y el 100% cuando sean subterráneos (máximo 1 planta de sótano). Se admiten pequeñas instalaciones de infraestructuras básicas de servicios urbanísticos con superficie no superior a los 50 m². Así mismo se permiten pequeños locales destinados a bar, asociaciones

deportivas siempre que no superen el 30% de la edificabilidad de la parcela.

- Usos prohibidos: Todos los no especificados como compatibles.
- Condiciones de la Edificación: Su edificabilidad máxima se establece en 2 m²/m² y su altura máxima de alero en 7,50 m. No computarán como superficie construida los semisótanos y sótanos en los que la cara superior del forjado de techo tenga una cota igual o inferior a 1,00 m medidos desde la rasante de la acera.
- Alineaciones: Son las definidas en el Plano 03m Plano de ordenación Alineaciones y rasantes.

Artículo 26.- Ordenanzas relativas a zonas edificables de dominio y uso privado.

1. Parcelas de uso Industrial: INDUSTRIAL (IND-3).

— Se corresponde con el uso pomenorizado INDUSTRIAL-3. INDUSTRIA EN POLÍGONO. Edificaciones con uso exclusivo de Industria con tipología típica de nave industrial. Se autorizan las industrias pertenecientes a los Grupos II, III y IV definidos en el articulado correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento.

- Usos compatibles: Se admiten los usos de aparcamiento cochera correspondientes a los grupos II, III y IV definidos en el articulado correspondiente de las siguientes Normas Subsidiarias de planeamiento. Se autoriza el uso comercial destinado a la venta al por mayor y centrales hortofrutícolas.

— Se autoriza el uso oficina vinculado a la industria aneja y dentro del volumen capaz de la edificación total limitando su superficie a la primera crujía de la edificación con una superficie máxima construida de 60 m².

— Se deberá garantizar la dotación de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 200 m² construidos o fracción, con un mínimo de una plaza por parcela, pudiendo estar situada dentro de la edificación en una zona delimitada al efecto.

- Usos prohibidos: Se prohíben todos los no especificados como compatibles.
- Condiciones de la edificación: Se establece la edificabilidad máxima en 1,00 m²/m² y su altura máxima de alero en 7,50 m. Se autorizan semisótanos y sótanos cuya superficie no computará siempre que la cara superior del forjado de techo

tenga una cota igual o inferior a 1,00 m. medidos desde la rasante de la acera.

- Alineaciones: Son las definidas en el Plano 03m Plano de ordenación. Alineaciones y rasantes.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, asignó dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología viene realizando un esfuerzo durante los últimos años para incorporar el primer ciclo de E.S.O. a los Centros de Secundaria, en el convencimiento de que cursar la etapa completa de Educación Secundaria Obligatoria en un único centro debe significar una mayor calidad en la formación que recibe el alumnado.

Asimismo, para atender adecuadamente a las necesidades formativas del alumnado referidas a su capacitación para el desempeño cualificado de distintas profesiones, procede continuar la implantación de otras enseñanzas también reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, concretamente referidas a Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

El artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria

Obligatoria, Formación Profesional y Programas de Garantía Social.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y, en el caso de la Enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial, a propuesta conjunta con el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, en los Centros que se detallan en el Anexo III, de las modalidades de Bachillerato que se indican.

Cuarto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo IV.

Quinto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, del Ciclo Formativo de Formación Profesional, a distancia, que se detalla en el Anexo V.

Sexto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, de las especialidades en Conservatorios de Música que se recogen en el Anexo VI.

Séptimo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, en la escuela de Arte de Mérida, de las enseñanzas de artes plásticas y diseño que se recogen en el Anexo VII.

Octavo.- Por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

**Implantación del Primer Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2003/2004**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Herrera del Duque	06006528	I.E.S. Benazaire
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. nº 3 de Navalmoral de la Mata
Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Augustóbriga
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. de Quintana de la Serena
Tiétar del Caudillo	10008712	I.E.S.O. de Tiétar del Caudillo

ANEXO II

**Implantación del Segundo Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2003/2004**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. nº 3 de Navalmoral de la Mata
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. de Quintana de la Serena
Santa Amalia	06007764	I.E.S.O. de Santa Amalia
Tiétar del Caudillo	10008712	I.E.S.O. de Tiétar del Caudillo

ANEXO III

**Implantación de Bachillerato, en las modalidades que se indican,
en Institutos de Educación Secundaria
Curso 2003/2004**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	HCS*	CNS**
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. nº 3 de Navalmoral de la Mata.	X	X
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. de Quintana de la Serena	X	X

* : Modalidad de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales.

** : Modalidad de Bachillerato en Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

ANEXO IV
Implantación de Ciclos Formativos en Institutos de Educación Secundaria
Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Badajoz	06000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	CGM	CIS21	Laboratorio de Imagen
Cáceres	10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	CGS	MSP34	Prevención de Riesgos Profesionales
Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral	CGM	EOC22	Obras de Albañilería
Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	CGS	CIS31	Imagen
Cáceres	10006910	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	CGM	SAN22	Farmacia
Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	CGS	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Castuera	06001828	I.E.S. Manuel Godoy	CGM	INA27	Panificación y Repostería
Don Benito	06002080	I.E.S. Luis Chamizo	CGM	TCP22	Confeción
Don Benito	06004970	Centro de Formación Agraria	CGS	ACA31	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
Llerena	06002924	I.E.S. Fernando Robina	CGM	COM21	Comercio
Mérida	06005627	I.E.S. Extremadura	CGS	CIS33	Realización de Audiovisuales y Espectáculos
Montánchez	10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	CGM	INA25	Matadero y Carnicería-Charcutería
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. nº 3 de Navalmoral de la Mata	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Navalmoral de la Mata	10003842	Centro de Formación Agraria	CGS	ACA32	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos
Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	CGS	INF31	Administración de Sistemas Informáticos
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. Quintana de la Serena	CGM	EOC21	Acabados de Construcción
Talavera la Real	06007545	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	CGM	ADM21	Gestión Administrativa

Nivel: CGM: Ciclo de Grado Medio.
 CGS: Ciclo de Grado Medio Superior.

ANEXO V
Implantación de Ciclos Formativos a distancia
Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Badajoz	06001002	I.E.S. San José	CGM	AMD21	Gestión Administrativa

ANEXO VI**Implantación de especialidades en Conservatorios de Música
Curso 2003/2004**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ESPECIALIDAD	GRADO
Almendralejo	06006841	C.O.M. Profesional	Saxofón	Elemental y Medio
Badajoz	06006115	C.O.M. Superior	Dirección de Orquesta	Superior

ANEXO VII**Implantación de enseñanzas de artes plásticas y diseño
Curso 2003/2004**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD
Mérida	06003412	Escuela de Arte	Enseñanzas Superiores de Diseño	Interiores

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa “Vive Extremadura”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 26 de marzo de 2003 por la que se convocan plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa “Vive Extremadura”, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas.

RESUELVO

Primero.

Conceder plazas a los alumnos/as en situación de “concedido” de los Centros que se relacionan en el Anexo I y establecer, asimismo,

en el Anexo I el orden de los alumnos/as que quedan en situación de reserva.

Segundo.

Denegar plazas a los Centros que figuran en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103, de la Ley 1 /2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
RELACIÓN DE ALUMNOS SELECCIONADOS
Y EN SITUACIÓN DE RESERVA. POR CENTROS

N° Exp.Centro	Localidad	Provincia
60004 C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	BADAJOS

Alumnos de 1° Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Agosto

N° Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	NAZARETH TORRES BARQUERO	Concedido
2	FINIBUS DURAN AGUDO	Concedido
3	SILVIA CORDERO GONZÁLEZ	Concedido
4	ESPERANZA TORRES MUÑOZ	Reserva1
5	SARA MORENO SÁNCHEZ	Reserva2
6	LIBERTAD MADERA RAMOS	Reserva3
7	PATRICIA FLORES PADILLA	Reserva4

Alumnos de 2° Ciclo

Turno concedido:

N° Orden	Nombre y Apellidos	Situación
----------	--------------------	-----------

60003I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	BADAJOS
----------------------------	--------------	---------

Alumnos de 1° Ciclo

Turno concedido:

N° Orden	Nombre y Apellidos	Situación
----------	--------------------	-----------

Alumnos de 2° Ciclo

Turno concedido: 17-31 de Agosto

N° Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	LOURDES ASENSIO GONZÁLEZ	Concedido
2	MANUEL J. BENÍTEZ CAMPILLEJO	Concedido
3	Mª DOLORES SERGIO RIVERA	Concedido
4	VIRGINIA SAYAGO RODRÍGUEZ	Concedido
5	Mª JOSEFA SÁNCHEZ CORREDERA	Concedido
6	Mª JOSEFA VÁZQUEZ REQUEJO	Reserva1
7	MIRIAM VALERO DIESTRO	Reserva2
8	JOSÉ A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Reserva3
9	JOSÉ C. CORTÉS NORIEGO	Reserva4
10	MARIO NAVIA BALLESTERO	Reserva5

60014I.E.S.O. DE BURGUILLOS DEL CERRO BURGUILLOS DEL CERRO

BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	DOLORES ÁLVAREZ SERRAT	Concedido
2	FABIO LIMA GARCÍA	Concedido
3	Mª ANGELES BOLSICO SERRAT	Reserva1
4	VICTORIA CONDE CERRAJERO	Reserva2
5	MACARENA GORDILLO SERRAT	Reserva3
6	Mª JESÚS CARRETERO DE LA ROSA	Reserva4
7	FRANCISCO JOSÉ MORICHE MATAMOROS	Reserva5

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
8	RAFAEL LOBATO MAHOGO	Concedido
9	ISABEL Mª ROCHA PIMIENTA	Concedido
10	VERÓNICA SUÁREZ GÓMEZ	Concedido
11	YASMINA MIMÓN LLERA	Concedido
12	ANA ISABEL GUERRERO GUILLÉN	Concedido
13	LUCÍA CORDÓN JIMÉNEZ	Concedido
14	JORGE BECERRA BECERRA	Concedido

60001 I.E.S. MANUEL GODOY

CASTUERA

BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	GLORIA BENÍTEZ GARCÍA	Concedido
2	Mª DEL MAR FERNÁNDEZ MATA	Concedido
3	ERNESTO FERNÁNDEZ MORILLO	Concedido
4	ALBA GARCÍA SÁNCHEZ	Reserva1
5	BEATRIZ MURILLO SÁNCHEZ	Reserva2
6	Mª ISABEL RODRÍGUEZ DEL POZO	Reserva3
7	JOSÉ MARTÍN BARATA	Reserva4
8	CRISTINA TENA QUINTANA	Reserva5
9	AMAYA JARA JUZGADO	Reserva6
10	ALEJANDRA BENÍTEZ CASALLO	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	LAURA MENA GUDIÑO	Concedido
12	Mª ISABEL FERNÁNDEZ CÁCERES	Concedido
13	ANTONIO ROMERO SUJAR	Concedido
14	JUAN PEDRO TRAPERO REDONDO	Concedido
15	Mª JESÚS TENA SÁNCHEZ	Concedido
16	JOSÉ CÁNDIDO CÁCERES SÁNCHEZ	Reserva1

17	ANA VICTORIA GARCÍA DÍAZ	Reserva2
18	YOLANDA FERNÁNDEZ MATA	Reserva3
19	ANA LUISA GODOY CABALLERO	Reserva4
20	SOLEDAD MORILLO GARCÍA	Reserva5

60012 I.E.S. JOSÉ MANZANO

DON BENITO

BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	JUAN AGUSTÍN ESCOBAR MORALES	Concedido
2	SERGIO GALLEGO BARROS	Concedido
3	SERGIO GARCÍA RUÍZ	Concedido
4	PILAR IZQUIERDO FERNÁNDEZ	Reserva1
5	MARIA MARTÍN-ROMO RODRÍGUEZ	Reserva2
6	ESTEFANIA MATEOS ESCOBAR	Reserva3
7	LUCÍA NEVADO CALDERÓN	Reserva4
8	ESTEFANÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ	Reserva5
9	BEATRIZ SAUCEDA GARCÍA	Reserva6
10	SANDRA TESTIL LANUS SÁNCHEZ	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo

Turno concedido: 17-31 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	SANDRA MARTÍN-MORA FLORES	Concedido

60008 I.E.S. EUGENIO FRUTOS

GUAREÑA

BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	DAVID ALISEDA GALLEGO	Concedido
2	ISRAEL CARRETERO MONAGO	Concedido
3	VICTORIA MONTERO FERNÁNDEZ	Concedido
4	MERCEDES DURAN MORENO	Reserva1
5	CRISTINA MORENO LÓPEZ	Reserva2
6	LAURA PALMA GÓMEZ	Reserva3
7	ANA MATEOS CARRASCO	Reserva4
8	Mª ANGELES FERROSO HUERTAS	Reserva5
9	FCO JOSÉ MATEOS MATEOS	Reserva6
10	JADIYA ESPINO GÓMEZ	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo

Turno concedido: 17-31 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	INMACULADA FRUTOS GALLEGO	Concedido
12	ARACELI FRUTOS RUIZ	Concedido
13	Mª EUGENIA SERRANO MATEO	Concedido

14	RUTH FRUTOS GONZÁLEZ	Concedido
15	BEATRIZ LÓPEZ QUIRÓS	Concedido
16	JESÚS MATEOS REBOLLO	Reserva1
17	JULIA PARRAS PONCE	Reserva2
18	JAVIER SERRANO LEÓN	Reserva3
19	JESSICA GALÁN RODRÍGUEZ	Reserva4
20	ALMUDENA TEJEDA RAMIRO	Reserva5

60002 I.E.S. RAMÓN CARANDE JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	MARIO LOZANO SÁNCHEZ	Concedido
2	VALENTÍN MÉNDEZ MENACHO	Concedido
3	ALBA LÓPEZ VALENZUELA	Concedido
4	BELÉN MÉNDEZ GONZÁLEZ	Reserva1
5	JAVIER LLORENTE NEILA	Reserva2
6	MIGUEL ANGEL GORDILLO PÉREZ	Reserva3
7	LAURA PILAR PÉREZ- MONTES LARA	Reserva4
8	RICARDO DE OYA PASTELERO	Reserva5
9	RUBÉN RODRÍGUEZ MORENO	Reserva6
10	CLARA EUGENIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo

Turno concedido: 17-31 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	CRISTINA GUIADO MUÑOZ- TORRERO	Concedido
12	PATRICIA ONTIVEROS MARTÍNEZ	Concedido
13	JOSÉ FÉLIX CANO GARCÍA	Concedido
14	ROCÍO RUBIO CHAVES	Concedido

60015 I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO LA ROCA DE LA SIERRA BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	Mª JOSE MORENO RIOLA	Concedido
2	ANA MORENO RIOLA	Concedido
3	ADRIÁN BARANCO PÉREZ	Concedido
4	FERNANDO SALGADO JAÉN	Reserva1
5	CAROLINA ESCUDERO PIÑERO	Reserva2
6	SANDRA FERNÁNDEZ GAMERO	Reserva3
7	OLIVIA FIGUEREDO BORREGO	Reserva4
8	SONIA RAMIREZ SÁNCHEZ	Reserva5
9	MARTA RECIO BERMEJO	Reserva6
10	SARA RUEDA MORÍNIGO	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	ÁLVARO BORREGO PLATA	Concedido
12	SUSANA NEVADO VENTURA	Concedido
13	VANESA MACHADO ASPANO	Concedido
14	Mª JESÚS MUÑOZ PEÑA	Concedido
15	MANUEL OBRERO RODRÍGUEZ	Concedido
16	CATALINA CLAVEL SÁENZ	Concedido
17	MARTA GONZÁLEZ CARRASCO	Reserva1
18	Mª EUGENIA SOLÍS GARCÍA	Reserva2
19	LETICIA BARROSO SÁEZ	Reserva3
20	SONIA PRIOR VICENTE	Reserva4

60011 I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	ELENA FERNÁN DEL GORDILLO	Concedido
2	ISMAEL NAHARRO SEQUEDA	Concedido
3	MÓNICA MACARRO MONTAÑO	Concedido
4	JAVIER GORDILLO VÁZQUEZ	Reserva1
5	SUSANA RODRÍGUEZ CAMISÓN	Reserva2
6	MERCEDES SANTIAGO TARDÍO	Reserva3
7	ANGÉLICA SAYAGO LAVADO	Reserva4
8	MANUEL MONTAÑO TORO	Reserva5
9	MILAGROS ADAME NÚÑEZ	Reserva6
10	MARIA JOSÉ GORDILLO HERNÁNDEZ	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	GUADALUPE ROMERO VERGARA	Concedido
12	CRISTINA GARCÍA PACHÓN	Concedido
13	RAQUEL PERERA DELGADO	Concedido
14	Mª ESTRELLA SEQUEDA DELGADO	Concedido
15	ESTRELLA SÁNCHEZ MANCERA	Concedido
16	CARMEN SANTIAGO MARTÍNEZ	Concedido
17	CRISTINA GARCÍA DURÁN	Reserva1
18	MARÍA GARRIDO MORENO	Reserva2
19	Mª ANGELES MONTAÑO GARRIDO	Reserva3
20	ANTONIO GUERRERO LÓPEZ	Reserva4

60009 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO MONESTERIO

BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	MIGUEL GONZÁLEZ FERREIRA	Concedido
2	IRENE CABALLERO DOMÍNGUEZ	Concedido
3	IRENE MANZANO PANDO	Concedido
4	PATRICIA PANDO MÁRQUEZ	Reserva 1
5	PILAR ALCANTARILLA ROMERO	Reserva2
6	ELENA CARDOSO DELGADO	Reserva3
7	ANA ISABEL VILLALBA FERNÁNDEZ	Reserva4

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
12		
8	Mª JOSÉ CINTADO GARCÍA	Concedido
9	SORAYA MUÑOZ PÉREZ	Concedido
10	MARIA NOGUES CAMPANARIO	Concedido
11	ABEL BARRIOS LECHÓN	Concedido
13	JOSÉ DAMIÁN BAUTISTA GONZÁLEZ	Concedido
14	ANTONIO JOSÉ GARCÍA ROJO	Concedido
15	FRANCISCO MANUEL GIRALDO ABADÍN	Reserva 1
16	JAIME GÓMEZ FERNÁNDEZ	Reserva2
17	GUILLERMO PACHEO MEJÍAS	Reserva3
18	MANUEL ZAMUDIO LÓPEZ	Reserva4

60006I.E.S. PUENTE AJUDA

OLIVENZA

BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	BLANCA ANDRADES ROSADO	Concedido
2	LUIS CARLOS BARON CHAVEZ	Concedido
3	ELOY CONDINO BRITO	Concedido
4	LAURA FERRERA GARCÍA	Reserva 1
5	DAMIÁN EZEQUIEL PETCOFF	Reserva2

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
6	LUNA GARCÍA-LONGORIA BAT.	Concedido
7	LUIS ALBERTO MANGAS LINDO	Concedido

60016 I.E.S. SECCIÓN (LUIS CHAMIZO-DON BENITO) SANTA AMALIA BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	LIBERTAD ZARZA MAYORAL	Concedido
2	ALBA PALACIOS LORO	Concedido
3	INMACULADA CALDERÓN CARRASCO	Concedido
4	PATRICIA DÍAZ DIOS	Reserva1
5	ESTEFANIA CIPRIAN MATEOS	Reserva2
6	PILAR HERRERA FERNÁNDEZ	Reserva3
7	PATRICIA JIMÉNEZ FUERTES	Reserva4
8	FRANCISCO JULIÁN NIETO MORENO	Reserva5
9	FRANCISCO JAVIER PÉREZ BARROSO	Reserva6
10	PILAR SEDILLO REBOLLO	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
-----------------	---------------------------	------------------

60005 C. CRISTO CRUCIFICADO VALVERDE DE LEGANES BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	LUISA GAITAN	Concedido
2	ANABEL JIMENO RODRÍGUEZ	Concedido
3	M. ALBERTO RODRÍGUEZ	Concedido
4	CARLOS TORRES A.	Reserva1
5	MIGUEL PINILLA	Reserva2
6	JULIÁN CARRETERO A.	Reserva3
7	ROBERTO PERERA	Reserva4
8	JOSÉ MARÍA DIAZ ANDRINO	Reserva5
9	JENNIFER PERERA S.	Reserva6
10	JULIA BRAVO AGUDO	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	BELEN BRAVO DIAZ	Concedido
12	ROSA SERRANO SÁNCHEZ	Concedido
13	LUZ AMOR GARCÍA-MORENO	Concedido
14	Mª JOSÉ ANTUNEZ FERNÁNDEZ	Concedido
15	SEVERO BORREGO M.	Concedido
16	ISABEL MANGAS	Concedido
17	TERESA RODRÍGUEZ PÉREZ	Reserva1
18	AIDA BRAVO DÍAZ	Reserva2
19	CARLOS CASTRO CEBADA	Reserva3
20	JOSÉ MANUEL CONDE C.	Reserva4

60013 I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS

VILAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	CORONADA ALVAREZ CADENAS	Concedido
2	JARA ALVAREZ LEÓN	Concedido
3	INMACULADA GONZÁLEZ RAMOS	Concedido
4	DIANA GORDILLO PELADO	Reserva1
5	JOSÉ Mª MARTÍNEZ PARDO	Reserva2
6	NOEMI NAVARRO LEÓN	Reserva3
7	VICTOR ROMERO ALONSO	Reserva4
8	ALEJANDRO SÁNCHEZ P. ROPERO	Reserva5
9	ANTONIO VIERA RUÍZ GAUNA	Reserva6
10	JUAN IG. VIERA RUÍZ GAUNA	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	JUAN MIGUEL FLORES DURÁN	Concedido
12	CARMEN Mª FLORES LEDESMA	Concedido
13	ESTHER MACHULA BASTIDA	Concedido
14	FRANCISCO VÁZQUEZ GUERRERO	Concedido
15	JUAN JOSÉ LESTERO CARRILO	Concedido
16	PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ	Reserva1
17	ALEJANDRO MACHULA GARCÍA	Reserva2
18	MARIA MARTÍNEZ PARDO	Reserva3
19	NOELIA CORNEJO MERIN	Reserva4
20	ANTONIO M. GÓMEZ VÁZQUEZ	Reserva5

10006 I.E.S. STA LUCÍA DEL TRAMPAL ALCUESCAR

CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	CATALINA MARCEÑIDO ARIAS	Concedido
2	MARÍA DE JUAN REY	Concedido
3	JERÓNIMA SÁNCHEZ POLO	Concedido
4	CRISTINA JAÉN POLO	Reserva1
5	ELISA SÁNCHEZ HISADO	Reserva2
6	CRISTINA SOLÍS CORRAL	Reserva3
7	VIRGINIA PAREDES AGUILAR	Reserva4
8	LUIS MIGUEL CARVAJAL PUERTO	Reserva5

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
10013	C.P. MARCIANO CUIREL MADROÑERA	CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	RICARDO P. SOLÍS ROL	Concedido
2	CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ	Concedido
3	DANIEL JIMÉNEZ DÍAZ	Concedido
4	RUBÉN CANO GONZÁLEZ	Reserva1
5	PAULA MUÑOZ RODRÍGUEZ	Reserva2
6	JORGE GONZÁLEZ NAVAREÑO	Reserva3
7	DAVID GALEANO BARRADO	Reserva4
8	ALFONSO CABALLERO SÁNCHEZ	Reserva5
9	ROBERTO MUÑOZ ROL	Reserva6

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
10002	C.P. NTRA. SRA. DE LA O NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	ELIAS BARRIGA TALAVERA	Concedido
2	IRENE FLORES BARREÑA	Concedido
3	BORJA TREVEJO MOLINA	Concedido

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
10003	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA	CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	FERNANDO LEÓN MARINA	Concedido
2	Mª LUISA GAROZ RODRÍGUEZ	Concedido
3	JORGE RABAT BLÁZQUEZ	Concedido
4	ÁLVARO RABAT BLÁZQUEZ	Reserva1
5	SANDRA GONZÁLEZ BORRALLO	Reserva2
6	ADRIÁN HERNÁNDEZ LUCAS	Reserva3
7	RUBÉN MARTÍN MANZANO	Reserva4
8	DAVID MONTANERO SÁNCHEZ	Reserva5
9	TAMARA CÁCERES HERNÁNDEZ	Reserva6
10	AIXA GONZÁLEZ SÁNCHEZ MARÍN	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
10005	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR PLASENCIA	CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	THAIS FAUS BERNASCONI	Concedido
2	NURIA ALHAJAS GONZÁLEZ	Concedido
3	INMACULADA PÉREZ RODRÍGUEZ	Concedido
4	MARIO FERNÁNDEZ AMARILLA	Reserva1
5	ALEJANDRO GARCÍA ALCALDE	Reserva2
6	JORDI IGLESIAS COLLADO	Reserva3
7	Mª CARMEN NCOGO MANDJE	Reserva4
8	JAVIER CORDERO CASTRO	Reserva5
9	FCO. JOSÉ RODRÍGUEZ MAROTO	Reserva6

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:** 17-31 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
10	JESÚS Mª HERMOSO GARRIDO	Concedido
11	MIGUEL ANGEL HERMOSO GARRIDO	Concedido

10007 C.P. CRISTO DE LA VICTORIA SERRADILLA CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	MARIO VILLEGAS REAL	Concedido
2	ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ	Concedido
3	JUAN MANUEL FERNÁNDEZ COBOS	Concedido
4	ARMANDO PALACIOS DÍAZ	Reserva1
5	ALFREDO VEGA VEGA	Reserva2
6	JOSÉ ANTONIO MARCOS GÓMEZ	Reserva3
7	JONATHAN MARTÍN MARTÍN	Reserva4
8	JOSÉ LUIS GARCÍA BARCO	Reserva5
9	RUBÉN SÁNCHEZ GÓMEZ	Reserva6
10	DAVID DÍAZ PASCUAL	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo**Turno concedido:**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
10000	C.P. BATALLA DE PAVIA TORREJONCILLO	CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo**Turno concedido:** 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	ISABEL Mª SÁNCHEZ GARCÍA	Concedido
2	CRISTINA RODRIGO GARCÍA	Concedido
3	IRENE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Concedido

4	INMACULADA CRESPO GARCIA	Reserva1
5	NOELIA CHÁVEZ MÉNDEZ	Reserva2
6	ROBERTO LASO GONZÁLEZ	Reserva3
7	ÓLIVER MORENO GARCÍA	Reserva4
8	RICARDO LÓPEZ VIDAL	Reserva5
9	CARLOS MELCHOR MORENO	Reserva6
10	ÁLVARO MARTÍN HERNÁNDEZ	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo

Turno concedido:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
----------	--------------------	-----------

10004 I.E.S. TURGALIUM

TRUJILLO

CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	CAROLINA DELGADO ALÍAS	Concedido
2	Mª LUZ CASTRO PÉREZ	Concedido
3	Mª JOSÉ TRENADO GONZÁLEZ	Concedido
4	Mª TERESA DURÁN CASTRO	Concedido

Alumnos de 2º Ciclo

Turno concedido:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
----------	--------------------	-----------

10008 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA TRUJILLO

CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	MAGDALENA TRINIDAD ALÍA	Concedido
2	AZAHARA GARCÍA MARTÍN	Concedido
3	BEATRIZ VAQUERO BARQUILLA	Concedido
4	ALBA VALVERDE RIVEIRO	Reserva1
5	OLIVER PÉREZ GIL	Reserva2
6	SANDRA MARTÍNEZ JIMÉNEZ	Reserva3
7	FÁTIMA RODRÍGUEZ PACHECO	Reserva4
8	FRANCISCO FANEGA HOLGUERA	Reserva5
9	ANA BARRADO VILLAR	Reserva6
10	NOELIA MARTÍN VAQUERO	Reserva7

Alumnos de 2º Ciclo

Turno concedido: 17-31 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
11	Mª VICTORIA GONZÁLEZ TENA	Concedido
12	Mª VICTORIA GUERRERO SÁNCHEZ	Concedido
13	FÁTIMA BREÑA CASCO	Concedido
14	MARIO CEREZO DOMÍNGUEZ	Concedido
15	Mª GUADALUPE REDONDO SÁNCHEZ	Concedido
16	DAVID ANDRÉS RODRÍGUEZ AVILÉS	Concedido

17	JONATHAN RUIZ BARAMBONES	Reserva1
18	NATALIA TREVEJO PORRAS	Reserva2
19	JENNIFER SÁEZ ALCÓN	Reserva3

10001 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE VALENCIA DE ALCANTARA CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	IRENE SANTOS NÚÑEZ	Concedido
2	SERGIO VAZ TEJERO	Concedido
3	INÉS SACARINO NOGUERA	Concedido
4	JAVIER BUENAVIDA RODRÍGUEZ	Reserva1
5	PILAR AVELINO BOYERO	Reserva2
6	MARCIO MOURATO NUNES	Reserva3
7	AZUCENA CEREZO VAQUERO	Reserva4

Alumnos de 2º Ciclo

Turno concedido: 17-31 de Julio

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
8	Mª CRISTINA REFOLIO LÓPEZ	Concedido
9	VIRGINIA LÓPEZ HIDALGO	Concedido
10	JULIA RODRÍGUEZ CARBALLO	Concedido
11	ELISABETH HIDALGO DE LA CONCEPCIÓN	Concedido
12	DIONISIA MARTÍN LOBATO	Concedido
13	ELISABETH MARTÍN TORNERO	Concedido
14	NURIA ROMERO HIDALGO	Reserva1
15	LIDIA REA CORCHADO	Reserva2
16	ROSA MARÍA PIRIS MENDO	Reserva3
17	ESIELA DORADO DOMÍNGUEZ	Reserva4

10014 I.E.S.O. DE ZARZA DE GRANADILLA ZARZA DE GRANADILLA CÁCERES

Alumnos de 1º Ciclo

Turno concedido: 1-15 de Agosto

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Situación
1	MILAGROS MARTÍN VIEJO	Concedido
2	SANDRA CREGO PARRA	Concedido
3	ALBERTO GARCÍA DÍAZ	Concedido
4	ANA ISABEL SÁNCHEZ MARTÍN	Reserva1
5	PATRICIA SÁNCHEZ MONTESINOS	Reserva2
6	MARTA MONTESINOS FONTÁNEZ	Reserva3
7	Mª CARMEN BATUECAS GARCÍA	Reserva4
8	JOSÉ ANGEL BERMEJO SÁNCHEZ	Reserva5
9	ÁLVARO PARRA DOMÍNGUEZ	Reserva6
10	SAHARA DÍAZ GÓMEZ	Reserva7

Anexo II

RELACIÓN DE CENTROS EXCLUIDOS

Nº Exp.	Centro	Localidad	Causa denegación
60000	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOS	-Fuera de plazo.
60007	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	-Fuera de plazo.
60010	I.E.S. NTRA.SRA. DE BÓTOA	BADAJOS	-Fuera de plazo.
10009	I.E.S. "Las Villuercas"	GUADALUPE	-Fuera de plazo.
10010	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	-Fuera de plazo.
10011	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSAN	-Fuera de plazo.
10012	I.E.S. AL-QÁZERES	CÁCERES	-Fuera de plazo.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de Cursos de Idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan Cursos de Idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos (D.O.E nº 41, de 5 de abril de 2003), a propuesta de la Comisión Regional de Selección y en uso de las atribuciones que legalmente tengo concedidas:

RESUELVO

Único

Conceder los Cursos de Idiomas a las localidades y centros que se especifican en el ANEXO I y denegarlos, por los motivos

que se indican, a las localidades y centros recogidos en el ANEXO II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS

Nombre del Centro	Localidad	Exp	Grupos
BADAJOS			
C.P. CERVANTES	ALANGE	6061	3
C.P. JOSE VIREL	ALBUERA (LA)	6068	3
C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	6019	2
C.P. LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVAN	6027	1
C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	6038	2
C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	6018	1
C.R.A. GARBAYUELA	BATERO	6030	1
C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	6079	2
C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	6014	1
C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	BROVALES	6070	1
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	6086	2
C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	6047	1
C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA (LA)	6025	1
C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	6066	1
C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	6050	1
C.R.A. LA ENCINA	CRISTINA	6054	2
C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	6049	2
C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	6012	1
C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	6023	2
C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	6043	3
C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	6022	3
C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	6045	1
C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	6034	3
C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	6040	1
C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	6032	2
C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	6084	2
C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	6080	2
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	6017	4
C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	6021	2
I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	6081	0
C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	LA BAZANA	6071	1
C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	6009	2
C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	6015	1
C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	6031	3

C.R.A. LA ENCINA	MANCHITA	6053	2
C.P. HERNAN CORTES	MEDELLIN	6044	2
C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	6002	1
COLEGIO NTRA. SRA. DE LA	MONTEMOLIN	6035	3
C.P. NUESTRA SEÑORA DE	MONTERRUBIO DE LA SERENA	6024	2
C.P. PIO XII	MORERA (LA)	6039	3
C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	6075	2
C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	OLIVA DE MERIDA	6085	1
C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	6064	2
C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	6004	2
C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	6010	5
C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	6083	3
C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	6005	2
C.R.A. VILLAR DE RENA	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	6088	2
C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	6006	2
C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	6041	5
C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	PUERTO HURRACO	6089	1
C.R.A. VILLAR DE RENA	RENA	6087	1
C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	6000	1
C.P. MELENDEZ VALDES	RIBERA DEL FRESNO	6074	2
C.P. ZURBARAN	RUECAS	6028	2
C.P. SANTISIMO CRISTO DE LAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6076	2
C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	6058	2
I.E.S. SECCION (I.E.S. LUIS CHAMIZO -	SANTA AMALIA	6042	2
C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	6020	3
I.E.S. SECCION (I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA -	SIRUELA	6013	1
C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	6067	1
I.E.S.O. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	6056	2
C.R.A. GARBAYUELA	TAMUREJO	6029	1
C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	6073	2
C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	6090	3
C.R.A. GLORIA FUERTES	TRASIERRA	6026	4
C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	6007	4
C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	6001	3
C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	6016	1
C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	6046	2
C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	6052	1

C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	6082	2
C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	6037	2
C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALLE DE MATAMOROS	6072	1
C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	6069	1
COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANES	6057	3
C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANES	6048	3
C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	6055	2
C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	6003	3
C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	6065	2
C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	6063	1
C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	6051	1
C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	6060	4
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	6059	3
C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	6077	3
I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	6062	0
C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	6078	2
C.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	6036	3
C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	ZARZA CAPILLA	6011	2
CÁCERES			
C.R.A. AMBROZ	ABADÍA	10089	1
C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	10057	1
C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	10043	3
C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	10105	2
I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	10036	1
C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCANTARA	10032	3
C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUESCAR	10024	3
C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	10006	2
C.R.A. VIA DE LA PLATA	ALDEANUEVA DEL CAMINO	10109	1
C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALDEHUELA DEL JERTE	10106	2
C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	10044	1
C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	10018	1
C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	10117	1
C.R.A. VERA-TIETAR	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	10097	1
C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	10060	2
C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN (EL)	10035	2
C.R.A. VALLE DEL SALOR	BOTIJA	10101	1
C.P. EL BROICENSE	BROZAS	10007	2

C.R.A. TRAS LA SIERRA	CABEZABELLOSA	10083	1
I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA)	CABEZUELA DEL VALLE	10042	1
C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	10065	4
C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CABRERO	10086	1
C.R.A. ALMENARA	CADALSO	10114	1
C.P. LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	10049	1
C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	10004	2
C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	10055	1
C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CACERES	10014	3
C.R.A. VALDELAZOR	CASAR DE LAS HURDES	10067	1
C.R.A. EL MANANTIAL	CASAR DE MIAJADAS	10078	1
C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	10022	1
C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	10084	2
C.R.A. AMBROZ	CASAS DEL MONTE	10091	1
C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	10026	2
C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CASTAÑAR DE IBOR	10064	2
C.R.A. TAJO-SEVER	CEDILLO	10107	2
C.P. LA CUESTA	CEREZO	10023	1
C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	10039	3
C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	10011	2
C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	10079	1
C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	10037	3
C.R.A. VIA DE LA PLATA	GARGANTILLA	10112	1
C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	10012	4
C.R.A. LA JARA	GARVÍN	10071	1
C.R.A. ALMENARA	GATA	10113	2
C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	10008	3
C.R.A. LA PAZ	GUIJO DE GRANADILLA	10076	1
C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	10048	2
C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVAS	10041	2
C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	HINOJAL	10074	1
C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	10103	3
C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	10052	1
C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	10093	1
C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	10009	4
C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	10115	2
C.R.A. VIA DE LA PLATA	LA GARGANTA	10111	1

C.R.A. VALDELAZOR	LA HUETRE	10068	1
C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	10029	3
C.P. EL VETON	MAJADAS DE TIÉTAR	10027	1
C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10053	4
C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	10056	1
C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	10030	2
C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	10062	1
C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA DE GATA (LA)	10059	2
C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	10016	2
C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	10003	6
I.E.S. VALLE DEL JERTE (NAVACONCEJO)	NAVACONCEJO	10031	1
C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	10063	2
C.P. NTRA, SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	10116	1
C.R.A LA JARA	NAVATRASIERRA	10073	1
C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	10069	1
C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	10020	2
C.R.A. VERA-TIETAR	PASARÓN DE LA VERA	10098	1
C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	10000	3
C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	10045	1
C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	10021	2
C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	10001	3
C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	10015	2
C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	10013	2
C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	10066	4
C.R.A. LOS ALIJARES	PUERTO DE SANTA CRUZ	10095	1
C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	10033	1
C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	10028	1
C.R.A. LOS ALIJARES	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	10094	1
C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	10058	4
C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	10040	1
C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	10002	1
C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	10120	1
C.R.A. LA PAZ.	SANTIBAÑEZ EL BAJO	10075	1
C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	10087	2
C.R.A. VIA DE LA PLATA	SEGURA DE TORO	10108	1
C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	10096	1
C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR DEL CAUDILLO	10051	1

C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	10017	6
C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO (EL)	10082	3
C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	10080	1
C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	10010	2
C.R.A. VERA-TIETAR	TORREMENGA	10099	1
C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	10034	4
C.R.A. VALLE DEL SALOR	TORREQUEMADA	10102	1
C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	VALDASTILLA	10085	1
C.R.A. VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	10100	1
C.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	10019	1
C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	10050	2
C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	10070	1
C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	10005	2
C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	10046	1
C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	10061	2
C.R.A. EL OLIVAR	VILLANUEVA DE LA SIERRA	10081	1
C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	10025	4
C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	10092	2
C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	10038	1
I.E.S.O. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	10054	1
C.R.A. VIA DE LA PLATA	VALDELAMATANZA	10110	1

ANEXO II: RELACIÓN DE CENTROS EXCLUIDOS

Nombre Centro	Localidad	Exp	Causa Denegacion
C.P. INMACULADA CONCEPCION	TORREMEJIA	6008	- Falta de alumnado.
C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	6033	- Falta de alumnado.
C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	10047	- Falta de alumnado.
C.R.A. AMBROZ	GRANJA DE GRANADILLA	10090	- Falta de alumnado.
C.R.A. LA JARA	CARRASCALEJO	10118	- Falta de alumnado
C.R.A. LA JARA	VALDECASA DEL TAJO	10072	- Falta de alumnado
C.R.A. ENTRE CANALES	VALDENCÍN	10104	- Falta de alumnado

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el Profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 41 de 5 de abril de 2003, a tenor de lo que se establece en su artículo 9º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO**Primero**

Aprobar las estancias formativas para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el Anexo I.

Segundo

Desestimar las estancias formativas para el desarrollo de los proyectos por las causas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 10 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Nombre y Apellidos	NIF	Proyecto
Agustina Margallo Fernández	28.938.610X	Proyecto de estancias formativas relacionado con la organización y gestión de la explotación del pequeño comercio.
Antonio Jaén Gil	28.942.596V	Proyecto de estancias formativas sobre gestión y administración de asociaciones para el desarrollo rural.
Antonio Javier Ortiz Calderón	33.981.488T	Proyecto de estancias formativas sobre el estudio y análisis de programas aplicadas al diseño gráfico en el entorno linex.
Antonio Orozco Guerra	31.703.100S	Proyecto de estancia formativa en empresa de hostelería.
Félix Domínguez Ramos	29.750.083C	Proyecto de estancias formativas relacionados con el mantenimiento de vehículos de inyección diesel.
Ismael Ferrer Pérez	73.198.345V	Proyecto de estancia formativa en empresa de hostelería.
Jesús Carrasco Gilo	7.017.950Y	Proyecto de estancias formativas relacionado con el mantenimiento, reparación y transformación de diferentes tipos de vehículos.
Jesús Díaz Fonseca	28.713.995J	Proyecto de estancia formativa relacionado con el mantenimiento de vehículo en el área de carrocería.
José M ^a Sánchez Torreño	6.979.240M	Proyecto de estancias formativas relacionado con cuidados auxiliares de enfermería.
Juan José Inglés Durán	6.989.000J	Proyecto de estancias formativas relacionados con la gestión administrativa de una asociación para el desarrollo rural.
Luis Fernando Grajera Vara	8.864.283Z	Proyecto de estancias formativas relacionado con organización y proyectos de construcción.
M ^a Angeles B. Bayle Montero	7.436.766S	Proyecto de estancias formativas relacionados con procedimientos sanitarios y asistenciales.
M ^a Belén Vilaplana Guerrero	28.880.450V	Proyecto de estancias formativas sobre procedimientos de trabajo y técnicas de análisis de alimentos.
M ^a Hortensia Gil Aparicio	11.767.491R	Proyecto de estancias formativas sobre organización y gestión empresarial.

M ^a José Valentín Leno	7.001.911K	Proyecto de estancias formativas sobre la formación y orientación laboral.
M ^a Lourdes Santos Durán	7.808.519L	Proyecto de estancias formativas sobre análisis de los nuevos procedimientos que se realizan en los procesos de artes gráficas.
Miguel Angel Martín Martín	9.171.230A	Proyecto de estancias formativas relacionado con diversos procesos de mantenimiento de vehículo.
Pedro Muñoz Galan	34.780.058X	Proyecto de estancias formativas relacionado con la fabricación e instalación de carpintería y mueble.
Rosa María Martín Mata	11.729.526D	Proyecto de estancias formativas relacionados con la actualización en anatomía patológica y citología.

ANEXO II

Nombre y Apellidos	NIF	Proyecto	Causa
M ^a Jesús Valencia Pozas	7.210.267C	Proyecto de estancias formativas relacionado con mantenimiento de vehículos	Documentación Incompleta (Incumplimiento del art.4)
Miguel Adolfo de la Rosa Nuñez	28.949.797L	Proyecto de estancias formativas relacionado con la Hacienda Tributaria	Fuera de plazo (Incumplimiento del art. 5)

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Antonio de Padua”, de Cáceres, por traslado de las instalaciones educativas.

A instancias de la representación de la titularidad de los centros docentes privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

denominados “San Antonio de Padua”, situados en Cáceres, se instruye el expediente de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los mismos debido al traslado de las actuales instalaciones en la calle General Margallo a las nuevas situadas en la carretera de Salamanca; los centros situados en el nuevo domicilio incrementan una unidad en Educación Infantil y dos unidades en Educación Secundaria Obligatoria.

Los Centros situados en la calle General Margallo poseían autorización de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1997. En la instrucción del expediente por

traslado de instalaciones se emitió informe técnico favorable de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, de 20 de septiembre de 1999; asimismo se dicta informe favorable del Servicio de Inspección educativa de la Dirección Provincial en Cáceres, de 3 de noviembre de 1999. El proyecto de obras es aprobado por Resolución de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura de 22 de noviembre de 1999. Finalmente, una vez comunicado por el centro la finalización de las obras en escrito de 5 de mayo de 2003, se acredita la ejecución de las mismas conforme al proyecto aprobado por informe del Servicio Provincial de Obras y Proyectos de 22 de mayo de 2003.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, se consideran circunstancias que dan lugar a una nueva autorización el “cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones”.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, así como las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados “San Antonio de Padua”, de Cáceres, por traslado de las instalaciones a un nuevo domicilio.

La situación resultante en el Centro, tras la presente autorización, es la siguiente:

A) Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “SAN ANTONIO DE PADUA”.

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Domicilio: Carretera de Salamanca, km. 209.60.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001031.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Educación Primaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “SAN ANTONIO DE PADUA”.

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Domicilio: Carretera de Salamanca, km. 209.60

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001031.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Educación Secundaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “SAN ANTONIO DE PADUA”.

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Domicilio: Carretera de Salamanca, km. 209.60.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001031.

Enseñanzas a impartir:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: modalidades “Ciencias de la Naturaleza y de la Salud”, Humanidades y Ciencias Sociales” y “Tecnología”.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

La Administración educativa procederá de oficio a comunicar los datos de la presente autorización al Registro de Centros Docentes.

Tercero.- Los centros cuya autorización se modifica están acogidos al régimen de Conciertos Educativos para el curso 2002/03 y por Resolución de 28 de abril de 2003 se acuerda conceder Concierto Educativo para el curso 2003/04. No obstante, según establece el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, el cambio de domicilio de un centro concertado no precisa la solicitud de acceso al Régimen de Conciertos Educativos, manteniéndose la situación del centro precedente, con el mismo número de unidades concertadas.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Quinto.- El Centro autorizado por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 15 de mayo de 2003 (DOE nº 62 de 29 de mayo), por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

RESUELVO

Artículo único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

COMISIONES PROVINCIALES:

• **COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ):**

Presidente:

— D. Manuel Nieto Ledo, Director Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales:

— D. Francisco Figuro Sevilla, Representante del Servicio de Inspección.

— D. Santiago Cambero Martínez, Representante de Servicios Complementarios.

— D. Joaquín León Cáceres, Director Residencia del I.E.S. "Ntra. Sra. de Botoa" de Badajoz.

— D^a Victorina Villar Galende, Directora de la Escuela Hogar "Ntra. Sra. de los Dolores" de Alburquerque.

Secretaria:

— D^a Mercedes Pérez Sánchez, Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

• COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES):

Presidente:

— D^a Emilia Guijarro Gonzalo, Directora Provincial de Educación de Cáceres.

Vocales:

— D. Francisco Javier Hurtado Saez, Representante del Servicio de Inspección.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo, Representante de Servicios Complementarios.

— D. Juan Manuel Moreno Prieto, Director Residencia del I.E.S. "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata.

— D^a María Bermejo Barbado, Directora Residencia del I.E.S. "Gregorio Marañón" de Caminomorisco.

Secretaria:

— D^a Teresa Caballero Martín, Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

• COMISIÓN REGIONAL:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— D. Joaquín León Cáceres, Director Residencia del I.E.S. "Ntra. Señora de Botoa" de Badajoz.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo, Representante del Servicios Complementarios de Cáceres.

— D^a Carmen Martín Chacón, Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte, Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

— D^a Pilar Rodríguez Barquero, Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En Mérida, a 12 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la Corporación Municipal.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, suscrito el 6-5-2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/90, de 19 de julio (B.O.E. 20-07-90); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida a 28 de mayo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto principal la regulación de las relaciones de trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento y los Empleados Públicos Municipales a su servicio.

Artículo 2.- Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

a) A todos los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, que se encuentren en situación de servicio activo o en servicios especiales.

b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, o que ocupe plaza de funcionario.

Artículo 3.- Ámbito temporal

Este Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 4.- Ámbito territorial

Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Arroyo de la Luz, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5.- Comisión paritaria

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por seis miembros (tres representantes de la Corporación, nombrados por el Pleno, y otros tres representantes de los trabajadores).

2.- La Comisión estará presidida por un representante de la Corporación y actuará de Secretario el de la Mesa General de Negociación.

Éstos podrán estar asistidos por sus asesores.

3.- Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

4.- Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

1.- Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el

Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados.

3.- Si dicha ineficacia supera un tercio al articulado del Acuerdo, éste se revisará en su totalidad.

Artículo 7.- Denuncia del acuerdo

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 8.- Prórroga

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido.

Artículo 9.- Condiciones más favorables

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10.- Organización y racionalización

1.- La racionalización del trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.

2.- Serán objeto de informe, consulta o negociación con los Órganos de representación de los trabajadores las materias de su competencia.

3.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

4.- Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados municipales, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/87 de 12 de junio.

Artículo 11.- Relación de puestos de trabajo, organigrama y catalogación

1.- La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y de los puestos de trabajo de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios del mismo, debidamente clasificados, se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial formará parte de la RPT.

2.- En función de la titulación requerida para su ingreso, se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo.

3.- La catalogación o cualquiera de sus modificaciones, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación.

4.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, efectuará la catalogación de puestos de trabajo en un periodo de un año a partir de la firma del presente Acuerdo.

Artículo 12.- Ingreso

1.- Durante los primeros meses de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que estén cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2.- Toda la selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Oposición libre, Concurso-Oposición o Concurso en los

que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

El concurso será con carácter excepcional y previa negociación en la Mesa General.

3.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

4.- En todos los Tribunales y Órganos de selección de Personal o Comisiones de Valoración estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento y se designará un miembro por la Alcaldía Presidencia, a propuesta de los Órganos de Representación Sindical. Dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro estará presente en el tribunal con voz y voto.

5.- En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

6.- La redacción de las bases en todas las convocatorias, será realizada por la Administración previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

La Administración informará puntualmente a los representantes de los trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, lugar, fecha y hora de las celebraciones.

Artículo 13.- Promoción interna

1.- En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

2.- Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

3.- En las bases de los Concursos-Oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Órganos de Representación del Personal.

4.- El Ayuntamiento se compromete a reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.

5.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz a la firma del presente Acuerdo asume la Resolución de 8 de junio de 1995. (Acuerdo FEMP Sindicatos)

Artículo 14.- Provisión de puestos de trabajo

1.- FORMAS DE PROVISIÓN

a) Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos se proveerán de acuerdo con el procedimiento de CONCURSO, que será el sistema de provisión, de conformidad con lo que se determina en la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en atención a la naturaleza de sus funciones.

b) De cualquier adscripción que se efectúe por método distinto al de Concurso, se informará preceptivamente al Órgano de Representación de Personal y Sindicatos representativos. Dichas adscripciones, por su carácter excepcional y provisional no podrán ser de duración superior a seis meses.

2.- ANOTACIONES DE TOMAS DE POSESIÓN.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los empleados públicos municipales que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como al Órgano de Representación de Personal y sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.- CONVOCATORIAS

a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, se regirán por la convocatoria respectiva que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación del Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tabloneros

de todos los centros en los que presten servicio empleados públicos municipales.

4.- REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO.

a) El reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistema de concurso y libre designación o a través de la adscripción de carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.

b) Los empleados públicos reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

5.- EMPLEADOS DE NUEVO INGRESO

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados públicos municipales de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Dichos empleados públicos comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido destinados.

Estos destinos tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

6.- REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS

a) Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su contenido o condiciones específicas para su ejercicio se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

b) Los empleados públicos municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento.

Estas adscripciones podrán realizarse en virtud de resolución motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde como Jefe Superior del Personal de la Corporación, con comunicación a los Órganos de Representación del

Personal y a las Centrales Sindicales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

7.- COMISIONES DE SERVICIO.

a) En casos excepcionales y con reserva de puesto de trabajo, podrán los empleados municipales desempeñar puestos o funciones de trabajo a que estén adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, lo cual podrá acordarse en los siguientes casos:

1.- Para el desempeño temporal de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

2.- Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.- Para la realización de tareas que, por causa de su volumen o por otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados municipales que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.

4.- Para participar por un tiempo, que salvo en casos excepcionales no tendrá una duración superior a seis meses, en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros.

5.- Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales, previa petición de las mismas.

b) Los empleados municipales en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen, excepto los comprendidos en los apartados 2 y 3, que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Conforme al apartado a.1 cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto, en caso urgente de inaplazable necesidad, en comisión de servicios, durante un plazo máximo de seis meses, con otro empleado municipal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de

Trabajo, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Sindicatos representativos.

d) La Comisión de servicios será desempeñada voluntariamente y será acordada por el Alcalde-Presidente con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en los cinco días hábiles siguientes.

e) El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8.- CONVOCATORIAS

a) Las bases de las convocatorias de los concursos serán negociadas en la Mesa General de Negociación antes de su pase a Pleno para su aprobación y serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal, garantizándose a los mismos quince días hábiles para la elaboración de dicho informe.

b) Las bases deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y, en su caso, la provisión de memorias o entrevistas. Las convocatorias recogerán asimismo las condiciones y requisitos necesarios, la denominación, el nivel y localización del puesto, la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, las condiciones requeridas para su desempeño y la composición de las Comisiones de Valoración.

9.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Los empleados públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Todo interesado deberá presentar una única instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

11.- MÉRITOS

1.- En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un terminado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de Acuerdo con los siguientes criterios.

a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, previo Acuerdo en la Mesa General de Negociación e informe preceptivo de los Órganos de Representación del Personal, pudiendo establecer a priori un baremo donde se reflejen: responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...

b) El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con los puestos de trabajo ofrecidos.

c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel o la experiencia en puestos de trabajo pertenecientes al área que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

e) La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado dentro de cualquier administración pública con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público municipal, no se computarán los servicios prestados con otros igualmente alegados.

2.- La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

3.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del

presente artículo, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria.

4.- Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los apartados b), c), d) y e) del número 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

5.- La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.

6.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o en caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

7.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

12.- COMISIONES DE VALORACIÓN

Las Comisiones de Valoración se constituirán conforme a la legislación vigente referida a Tribunales y Órganos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Acuerdo.

13.- RESOLUCIÓN

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

14.- LIBRE DESIGNACIÓN

a) La facultad de proveer puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de su

competencia. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción en la Relación de Puestos de Trabajo, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

15.- GRADO PERSONAL E INTERVALO DE NIVELES

1.- El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

2.- Los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO 2002	NIVEL MÍNIMO 2003
GRUPO A	25	26
GRUPO C	18	19
GRUPO D	16	17
GRUPO E	13	14

El nivel mínimo para el 2003 se aplicará automáticamente el día 1 de enero del 2003.

16.- PROMOCIÓN INTERNA.

1.- Se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo.

2.- En las ofertas anuales de empleo público se reservará a la promoción interna el 50% como mínimo de las plazas, acordándose en la Mesa General de Negociación cuales serán las plazas en las que se acumularán o aplicará este 50% del total de las plazas de la oferta pública.

3.- Dentro de las pruebas a realizar en las convocatorias, las bases podrán distinguir tres fases:

- Pruebas teóricas sobre materias referentes a la plaza que se pretende cubrir.
- Pruebas prácticas sobre cometidos referentes a la plaza que se pretende cubrir.

• Concurso de méritos, conforme a lo detallado en este mismo artículo.

4.- De estas pruebas se podrá determinar entre la realización de las dos primeras o una sola de ellas, siendo obligatoria en todo caso, el Concurso. Cada fase será eliminatoria no pudiendo superar el Concurso el 40% de la puntuación total.

Artículo 15.- Traslados

El traslado supone la movilización de todo empleado público municipal de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio, será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio.

De todo traslado se dará cuenta a los Órganos de Representación del Personal, con anterioridad a que aquél haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

En todo caso lo concerniente a las Comisiones de Servicios, se cumplirá lo establecido en el R.D. 28/90, de 15 de enero, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 16.- Trabajos de superior categoría

1.- Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, por necesidad del servicio y comunicándolo dentro de los cinco días laborales siguientes a los Servicios de Personal, y éstos, a su vez, al Órgano de Representación de Personal.

2.- El tiempo máximo de habilitación será de quince días de forma continuada y de cuarenta y cinco días de forma discontinua, dentro del año natural.

3.- Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría, los empleados municipales devengarán todas las retribuciones complementarias correspondientes a la categoría circunstancialmente ejercida, a excepción de las retribuciones básicas, debiéndoles ser abonadas en nómina.

Artículo 17.- Formación del personal del ayuntamiento

1.- La formación es instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada

la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado.

2.- Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3.- La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4.- Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tienen derecho a la concesión de 70 horas, como máximo, al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. La Corporación abonará los gastos de desplazamiento correspondientes, siempre que no sean satisfechos por quien organiza el curso.

5.- Se fija, por parte de la Corporación, para los años 2002 y 2003, como cantidad mínima a aplicar sobre el total de la masa salarial, el 0,8% en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.

6.- Durante la vigencia de este Acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz establecerá un Plan de Formación permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el mismo, y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes, y además se llevarán a cabo:

a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer Acuerdos futuros.

b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas, en el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en el diseño, objetivos y selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

c) La vinculación de la formación la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales que serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demandan los servicios empleados públicos municipales. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de los puestos.

d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros con un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

6. En el Equipo de Formación se desarrollarán las siguientes competencias:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- Aprobar el plan de Formación y su seguimiento.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.

Cogestionar las acciones de formación, que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (M.E.C., F.S.E., etc.,)

Artículo 18.- Ampliación de plantilla

Siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen las 80 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio y a proceder a la ampliación de la plantilla.

Artículo 19.- Jornada laboral y horario

1.- JORNADA DE TRABAJO.

a) Con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, la jornada laboral será de 35 horas semanales para todos los empleados municipales, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 8,00 a las 15,00 horas, o de 15 a 22 horas, salvo aquellos rotativos (Policías, Policías Rurales). El Registro General permanecerá abierto los sábados (excepto festivos) de 9,00 a 13,00 horas. El Cementerio y otros posibles servicios que se pudieran crear y necesitaran una jornada especial, habrán de cumplir también una jornada laboral de 35 horas semanales.

b) Aquellos puestos de trabajo en cuyo Complemento Específico aparezcan las notas de Dedicación o Incompatibilidad, se les podrá exigir el cumplimiento de 2 horas semanales en jornada de tarde computadas dentro de las treinta y cinco semanales.

c) Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, negociándose por la Comisión Paritaria, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso semanal, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos tengan como mínimo el 50% de los mismos libres.

2.- DESCANSO DIARIO

Cada empleado municipal disfrutará de un periodo máximo de descanso de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3.- TURNOS

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con carácter general por la Jefatura de los Servicios, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Se elaborarán los planes de trabajo con una antelación de un mes, como mínimo, salvo urgencia excepcional.

4.- CONTROL DE PRESENCIA.

La Administración Municipal y los representantes sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo; para ello se adoptarán las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

Artículo 20.- Vacaciones anuales

Por cada año completo de servicio activo. Treinta y un días o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo servido fue menor.

Se disfrutarán durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.

También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferente del señalado anteriormente, previa petición de los empleados públicos y salvaguardando las necesidades del servicio.

La vacación anual podrá disfrutarse en un solo período o en dos de quince días, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin, los turnos de vacaciones deberán comenzar necesariamente los días 1 y 16 de cada mes.

Por circunstancias especiales y a petición del trabajador, se concederán vacaciones semanales.

El no disfrute de las vacaciones anuales nunca será susceptible de compensación económica alternativa.

En caso de que por necesidades del servicio las vacaciones no se disfruten en el periodo de tiempo señalado para ello, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días retribuidos.

Si antes de iniciarse el período de vacaciones anual, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.

Artículo 21.- Permisos y licencias retribuidos

Los empleados de la Corporación, previa autorización podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno

de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan.

1.- Asuntos particulares: 8 días.

Estos días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

Se podrán disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización del Jefe del Servicio, Sección o Negociado y del Secretario General de la Corporación, y respetando siempre las necesidades del servicio.

Dichos días deberán disfrutarse dentro del año o antes del 15 de enero del siguiente.

2.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Cementerio, Policía Local, Servicio de Aguas y electricista, si el servicio lo requiere. Al personal que dichos días atienda éstos servicios se le compensará el número de horas en días de descanso.

3.- Durante los días de fiestas Mayores de la localidad, la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 9 a 13 horas. En los puestos que no sea posible realizar esta jornada se computarán las horas no descansadas siendo acumulables y se disfrutarán en días.

Se consideran fiestas mayores en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: Semana Santa y Ferias y Fiestas de Septiembre.

4.- Enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta seis meses por cada año natural, con plenitud de derechos económicos. Dichas licencias podrán prorrogarse por periodos mensuales, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar.

Tanto inicialmente como para solicitar la prórroga deberá acreditarse la enfermedad y la no procedencia de la jubilación por inutilidad física.

5.- Por razón de matrimonio: 15 días.

6.- Por matrimonio de parientes en 1º ó 2º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales incluyendo el día de la celebración y siendo el acto fuera de la localidad, 4 días naturales.

7.- Por embarazo: 16 semanas. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo que señale la legislación general.

8.- Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión del complemento específico durante el tiempo que duren dichos estudios.

9.- Por nacimiento de un hijo se disfrutará de siete días y si el parto es por intervención quirúrgica dos días más.

10.- Por intervención quirúrgica de pariente de primer grado de consanguinidad o afinidad cuatro días y si la intervención se produce fuera de la región dos días más. Para pariente de segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días y dos días más si la intervención es fuera de la región.

Por hospitalización de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad dos días.

11.- Por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 4 días naturales a contar desde el día en que se produzca el evento.

12.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días naturales, cuando se produzca con mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.

13.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, previa justificación de la convocatoria.

14.- Por lactancia: dos horas diarias de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora. Cuando sea el padre el que solicite esta licencia, deberá justificar mediante parte facultativo la necesidad de lactancia artificial, así como que la madre no disfruta de dicho permiso.

15.- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado el tiempo necesario.

16.- Por la adopción de un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado público municipal tendrá derecho a un permiso de 60 días naturales a partir de la fecha de la adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

17.- Por atender a un disminuido físico de la familia, tendrá derecho a una reducción de jornada de un hora.

18.- Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro organismo, tendrá derecho el empleado público municipal a percibir indemnizaciones en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

19.- Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

Artículo 22.- Licencias no retribuidas

1.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2.- Podrán concederse licencias de asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

3.- La concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.

4.- Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación al menos de 15 días.

CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 23.

1.- El régimen de retribuciones de los empleados municipales será el establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio para los funcionarios civiles del Estado, en cuanto a retribuciones básicas y los porcentajes de incrementos establecidos para las retribuciones complementarias.

2.- Para los años de vigencia del presente Acuerdo, en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, percibirán en las dos pagas extraordinarias el 100% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios).

3.- Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas del personal serán las siguientes:

1.- Sueldo Base: Será igual para todos los trabajadores pertenecientes al mismo grupo. La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

La equiparación de los distintos grupos del personal laboral con los grupos del personal funcionario será la siguiente:

- Grupo A, equiparado con el Grupo A de funcionarios.
- Grupo B, equiparado con el Grupo B de funcionarios.
- Grupo C, equiparado con el Grupo C de funcionarios.
- Grupo D, equiparado con el Grupo D de funcionarios.
- Grupo E, equiparado con el Grupo E de funcionarios.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en virtud de este Acuerdo queda obligado a concertar un seguro colectivo de vida para cubrir muerte e invalidez permanente en cualquier grado. El seguro es a cargo de la Corporación:

- Cuantía por muerte: 24.039,91 euros
- Cuantía por invalidez permanente: 30.049,88 euros.

2.- Trienios:

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para el reconocimiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral.

Cuando un trabajador cambie a un puesto de trabajo de superior grupo, automáticamente percibirá los trienios en la cuantía asignada a su grupo de clasificación.

Las retribuciones complementarias del personal laboral tendrán la misma denominación que las del personal funcionario, siendo las siguientes:

La asignación de los Complementos de Destino se efectuará de conformidad al R.D. 158/96 de 2 de febrero, y de conformidad con la R.P.T. negociada en la Mesa General de Negociación.

El complemento Específico destinado a retribuir las condiciones particulares de todos los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un C. E., a cada puesto de trabajo.

Se aplicará una revisión a los empleados públicos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en el caso de que el IPC previsto sea superior por el Registrado en el ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado. Esta cláusula será de aplicación durante el período de vigencia de este Acuerdo.

CAPÍTULO IV: AYUDAS SOCIALES

Artículo 24.

A la firma del presente Acuerdo, los empleados del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tendrán las siguientes ayudas sociales:

1.- Las ayudas por Nupcialidad, Natalidad, Minusvalías y demás establecidas en las Normas de la Seguridad Social, serán las que determinen sus normas reguladoras.

2.- JUBILACIONES ANTICIPADAS.- Los empleados públicos municipales podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, tendrá derecho a la indemnización que a continuación se expone:

Los empleados municipales que soliciten la jubilación anticipada, percibirán del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, como premio o indemnización y por una sola vez, el 80 por ciento del Complemento de Destino que al trabajador le correspondería percibir hasta la edad legal de jubilación, computándose a estos efectos el complemento del trabajador en el momento de su jubilación.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas, siempre que la norma legal vigente lo establezca.

3.- ANTICIPOS.- Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de 1.502,99 euros, como máximo, fijando como plazo límite de devolución 18 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales. Para casos excepcionales y previamente justificados, la cuantía de dichos anticipos no estará condicionada a esta cantidad, y mediante solicitud previa, será dictaminada por la Comisión de Régimen Interior de este Ayuntamiento y dos representantes legales.

Según vayan reintegrándose los anticipos concedidos, se irá generando una bolsa, cuyos fondos servirán para conceder nuevas solicitudes.

4.- La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones sea denunciado, y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz quien deposite el importe de la misma, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

Los empleados públicos a los que se requiere su asistencia a juicios, organismos oficiales, etc., y tengan que desplazarse fuera de la localidad y no haya posibilidad de trasladarse con los vehículos oficiales, y ante el deber inexcusable de su presencia el Ayuntamiento pagará el cien por cien del billete de traslado, en cualquier medio de transporte. Si se hace uso del vehículo particular o se necesita pernoctar fuera de la residencia habitual se pagará en función de lo establecido por Ley.

5.- Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

6.- Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

7.- Prótesis.

a) Se constituirá una bolsa dotada con 3.004,99 euros, para atender en cuantía del 50% las necesidades del personal afectado por este Acuerdo-Convenio, en cuanto a prótesis de cualquier clase no cubiertas por la Seguridad Social.

b) La distribución del fondo se hará al final del año previa presentación de las facturas y en función del número de solicitudes, con el límite máximo del 50% y la cuantía total de la bolsa de 3.004,99 euros. Si hay solicitudes por encima de esta cuantía se hará el reparto proporcional.

c) Estas prestaciones son extensivas a los miembros de la unidad familiar:

Esposa/o e hijos.

8.- Desplazamientos.

Se concederá una ayuda por desplazamiento, motivado por asistencia a consultas médicas, revisiones médicas, operaciones médicas para el enfermo y acompañante cuando sea necesario pernoctar fuera de la localidad. El Ayuntamiento pagará en concepto de viajes y dietas las siguientes cantidades:

— El 100 por 100 de los billetes de los desplazamientos, en cualquier medio de transporte, tanto para el enfermo como el acompañante.

— En concepto de dietas o alojamiento, que sólo afectan al acompañante, será el siguiente:

Comida: 24,04 euros por persona y día.

Alojamiento: 18,03 euros por persona y día.

Cena: 15,02 euros por persona y día.

Total dieta completa: 57,09 euros.

Estas Ayudas son sólo para los miembros del primer grado de consanguinidad o afinidad.

En lo relativo al desplazamiento, si se hace uso de vehículo particular se abonará el kilometraje según lo establecido por Ley.

Artículo 25.

Cuando un empleado público, en el ejercicio de sus funciones, sea agredido y sufra una rotura o inutilización de un objeto, que

porte, de propiedad personal, el importe del mismo será abonado en su integridad por el Ayuntamiento al interesado.

CAPÍTULO V. DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.

A los empleados públicos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, les será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y Ley de Órganos de Representación. Las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo o que se adhieran al mismo tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 27.

Las Centrales Sindicales, según acuerdo de la Mesa General de Negociación, podrán constituir Secciones Sindicales que tendrán un delegado cada una.

Artículo 28.

Las Secciones Sindicales tendrán los siguientes derechos:

- a) La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
- b) Podrán participar en la negociación colectiva.
- c) Podrán disponer de un local para sus reuniones.
- d) Representar y defender los intereses del sindicato a que representan y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
- e) Tendrá acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición de los Delegados de Personal, de acuerdo con lo regulado en la Ley de Libertad Sindical y de Órganos de Representación.
- f) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
- g) Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo.

- Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
- En materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo

y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses de los trabajadores.

- La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Asimismo, las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

Los Delegados de personal podrán convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores de la Corporación por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o al fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración en el Orden del Día y la firma y datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizan de la marcha de las mismas.

Artículo 29.

Para el contenido de este Capítulo será de aplicación la Ley 7/90, de 19 de julio y la Ley 18/94 de 30 de junio, así como los Arts. 62 y 63 de la Ley 8/80 de 10 de marzo de el E.T. Texto Refundido R.D. 1/1995 de 25 de marzo, B.O.E. 29 de marzo 95, de órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 30.

Todos los temas o materias que hagan referencia al personal de la Corporación o puedan tener incidencia en sus condiciones de empleo, serán preceptivamente informadas por los Delegados de Personal, o Mesa General de Negociación antes de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, debiéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente.

A estos efectos se garantizará a los Delegados de Personal, un tiempo razonable no superior a quince días para la confección y emisión del informe señalado.

Artículo 31.

Los Delegados de Personal y Mesa General de Negociación podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que

consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los empleados públicos.

Artículo 32.

Los Delegados de Personal tendrán la capacidad jurídica que la normativa vigente les confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Artículo 33.

Los Delegados de Personal gozarán de las siguientes garantías sindicales.

1.- Ninguno de sus miembros podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

2.- Los miembros de Delegados de Personal y del Comité de Empresa podrán disponer cada uno de ellos de 15 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones, que podrán utilizar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Las horas de los distintos miembros de dichos órganos se podrán acumular en uno o varios de sus componentes, incluido el Delegado Sindical, dando conocimiento de ello a la Corporación al inicio de cada mes, expresándose de quién proceden dichas horas y a quién se acumulan.

3.- Los miembros de la Junta de Personal podrán gozar de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de su proclamación como candidato, hasta un año después de su cese en el cargo, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/87.

4.- Se pondrá a disposición de los Delegados de Personal un local apropiado provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales. Tendrá derecho asimismo a la utilización de fotocopiadoras y multicopista existentes en el Centro, para uso de los miembros.

5.- Los Delegados de Personal podrán convocar a asambleas al conjunto de los empleados públicos del Ayuntamiento o a un colectivo determinado, ateniéndose a lo establecido en el régimen de Asambleas.

Artículo 34.

La Corporación facilitará un local para la realización de Asambleas y proveerá los medios necesarios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Artículo 35.

Los Delegados de Personal podrán convocar Asambleas de carácter general del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento y Asambleas de determinados colectivos o centros, dentro de la jornada laboral, al inicio o al fin de la misma y se responsabilizará del normal desarrollo de aquéllas, según se determina en el presente Acuerdo y por el cómputo de horas allí establecido.

Artículo 36.

Para la realización de las mencionadas Asambleas, será preciso la comunicación de las mismas al responsable de personal, o al Jefe del Servicio respectivo, con un plazo de antelación mínimo de 24 horas, relacionando el lugar y la hora, el Orden del Día y la firma de los miembros de la Junta de Personal o Comité de Empresa que en nombre de estos órganos las convoquen según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 37.

Se procederá a la creación de una bolsa de horas conjunta entre Secciones Sindicales y Órganos de Representación (Delegados de Personal) para su uso o acumulación por los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento, los cuales comunicarán expresamente la distribución de las mismas al órgano que ostente la Jefatura de Personal.

Artículo 38.

La Mesa General de Negociación tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Interpretación auténtica del texto de este Acuerdo en su aplicación práctica.
- 2.- Recomendación para las partes asigntarias de cuantos asuntos o reclamaciones se someten a su decisión, respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo.
- 3.- Mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente, y la Mesa General de Negociación acepta la función de mediadora y conciliadora.
- 4.- Vigilancia y cumplimiento colectivo y total de lo pactado en el Acuerdo.
- 5.- Denuncia del incumplimiento de este Acuerdo.

6.- Informe acerca del grado de aplicación del presente Acuerdo, de las dificultades si las hubiere y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.

7.- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo, o vengan establecidas en su texto, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones vigentes de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 39.

La Mesa General de Negociación podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones, en número no superior a tres, respectivamente.

Artículo 40.

En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes de la Mesa de Negociación, éstas, si así lo deciden, podrán someterse a la conciliación o mediación ante cualquier otro organismo o autoridad competente en la materia a cuyo fin les serán remitidos a dichos organismos los informes que las partes consideren convenientes, como paso previo a las acciones individuales y colectivas que pudieran competir a los interesados.

Artículo 41.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente y así lo acuerden se podrán crear comisiones de trabajo restringidas para tratar temas concretos y predeterminados. Estas Comisiones elaboran los dictámenes que luego serán presentados a la Mesa General de Negociación, no siendo éstos vinculantes, sino meramente informativos.

Artículo 42.

La Mesa General de Negociación tendrá la cooperación necesaria para el mejor desempeño de las funciones de éste órgano de participación.

Artículo 43.

En el sentido expresado en el artículo anterior, las entidades representadas en la Mesa General de Negociación, podrán dirigirse o personarse en cualquier centro, servicio o sección, oficina o dependencia del Ayuntamiento, a comprobar cuantos

datos y extremos fueran necesario, y proceder al estudio de los mismos, y los jefes o responsables de dichos servicios o departamentos deberán cooperar a facilitar el acceso a cuantos antecedentes e informes sean precisos para el cometido de dicha Mesa General de Negociación, siempre que se guarde sigilo profesional.

Artículo 44.

A estos efectos procedentes, cualquier actitud hostil o entorpecedora de la labor referida en el artículo anterior, podrá ser objeto de denuncia remitida a la Presidencia de la Corporación, la cual actuará de forma procedente según las normas de aplicación.

Artículo 45.

Las Comunicaciones oficiales de la Mesa General de Negociación se verificarán siempre directamente, por escrito, sin que puedan admitirse traslados y reproducciones a través de otras instancias.

Artículo 46.

La Corporación Municipal dotará con un Fondo de Ayuda a los Sindicatos firmantes de este Acuerdo consistente en 360,60 euros anuales, para su distribución entre ellos a partes iguales.

CAPÍTULO VI.- SALUD LABORAL

Artículo 47.- Comité de Salud Laboral

1.- Quedará constituido un único Comité de Salud Laboral, al amparo de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de 1995 de LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES que tendrá una composición mixta.

2.- El Comité de Salud Laboral elaborará y aprobará su propio Reglamento.

3.- Las propuestas del Comité de Salud Laboral serán obligatoriamente estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SALUD LABORAL.

1.- Promover en los centros de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene, imponiéndolas y haciéndolas cumplir.

2.- Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar del personal.

3.- Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de seguridad e higiene.

4.- Investigar las causas de enfermedades y accidentes.

5.- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador.

6.- El estudio y la elección del tipo y número de uniformes necesario para los distintos puestos de trabajo, dando audiencia al personal afectado.

7.- La elaboración de unas normas de seguridad e higiene, teniendo como referencia la actual ordenación de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 48.- Botiquín de primeros auxilios

En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad e Higiene.

El Ayuntamiento proporcionará al personal específico dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano y dos pares de zapatos.

El Comité de Salud Laboral velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

CAPÍTULO VII.- GARANTÍAS EN MATERIA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49.- Disposiciones.

Los empleados municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del artículo 146 al 152 ambos incluidos.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública en lo que le sea de aplicación.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.
- Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980.
- Legislación Autonómica.
- Demás disposiciones que desarrollan, modifican o amplían la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

1.- Las personas ligadas a los empleados públicos por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificado de convivencia.

2.- Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/84, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos municipales que figuren en las plantillas. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a que hubiere lugar, a todos los de nuevo ingreso.

Tercera.-

1.- Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

GRADO 1º: PADRE-MADRE, HIJO-HIJA.

GRADO 2º: ABUELOS, HERMANOS, NIETOS.

GRADO 3º: BISABUELOS, TIOS, SOBRINOS, BIZNIETOS.

GRADO 4º: PRIMOS.

Cuarta.- Las desviaciones en el IPC que sean abonados a personal según el artículo 23 de este Acuerdo quedan consolidadas para años sucesivos.

Quinta.- Todo acuerdo adoptado al margen de este Acuerdo, será nulo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.- Asimismo, quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2002 y lo mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2003.

Lo firman en Arroyo de la Luz, en la fecha abajo indicada, los señores que se indican, en representación de las partes que asimismo se expresan:

POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

El Alcalde, Fdo. Lorenzo Pérez Durán.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

POR C.S.I.-C.S.I.F.

POR CC.OO.

POR U.G.T

POR EL GRUPO SOCIALISTA

POR EL GRUPO POPULAR

POR EL GRUPO SIEX

9 de mayo de 2003.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 4 de junio de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>LIQUIDACIÓN</u>
Alejandro Ayala Marín	8.714.842-G	Fca Valdequinto San Francisco Olivenza (Badajoz)	8002020010801
Antonio Suárez Hermoso	6.774.603-E	Av. Alemania 10 Cáceres	8003020000762
José Tizón Acosta	8.690.995-P	Galicia 6 Fuenlabrada (Madrid)	8003020000771
Juan Casillas Carroza	8.686.695-D	Gamonal 16 Oliva Mérida (Badajoz)	8003020000780
Anastasio B. Lauret Duarte	1.459.416-C	Gabino Tejado 76 Badajoz	8003020001776

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 4 de junio de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 5 de junio de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en Anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 5 de junio de 2003. El Jefe del Servicio, **JUAN DURÁN MUÑOZ**.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
ZEOLUM S.L.	Avenida JUAN SEBASTIAN ELCAÑO, 31	Badajoz		B80177017	6023020002736
HISPORLUX, S.L.	Calle ANTONIO ALVAREZ, 6 4ºB	Badajoz		B06303424	6023020002824
JUAN TORIBIO ANTONIO	Calle SANTA FLORENTINA, 2 1ºB	Plasencia		25268820D	6023020002510
BARRAGAN GARRIDO MARIA ANTONIA	Avenida SINFORIANO MADROÑERO, 39 8ºA	Badajoz		09163942Y	6023020008512
RODRIGUEZ CORREA LUCIA CARMEN Cintas Rodríguez Pedro	Calle CIRILO PALOMO, 8 3ºC	Pozuelo de Alarcón		08692031D	6023020009492
PINTURAS EXTREMEÑAS S.L.	Calle FRANCISCO LOPEZ DE AYALA, 1	Merida		08877778P	6022020028272
CARO REDONDO MARIA ANGELES	Calle VALLADOLID, 7	Badajoz		B06066625	6023020000532
NAVARRO MEDINA RODOLFO	Calle MORENO TARROBA, 14 Bº	Badajoz		08778793S	6023020003560
CORREA CUESTA BERNARDA	Plaza JUAN GARRIDO, 45	Valero		70934372A	6023020005800
CORREO Y ENLACE S.L.	Calle FINCA SOLANA	Herrera de Alcantara		08769155Z	6023020006482
CASTILLA PACHECO FRANCISCA	Poligono MAJARAVIQUE NAVE 3	Rinconada (La)		B91038976	6023020008013
SERRANO ANSELMO ALFONSO	Calle ALONSO CARDENAS CANO, 8	Badajoz		08420363V	6023020008941
MERINO SERRANO MANUEL MARIA	Avenida FERNANDO CALZADILLA, 16 4ºB	Badajoz		08845308Z	6023020011075
	Calle JUAN PEREDA PILA, 2 6ºE	Badajoz		07439772P	6023020011181

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	C/IF/NIF	Nº EXPEDIENTE
VAQUERIZO SANGUINO JOSE	Avenida MADRID, 203 4ºC	Zaragoza		08788084Z	6023020003655
LOPEZ MEGIAS ANTONIO	Calle MAR MENOR, 24	Pilar de la Horadada		08826258P	6023020003980
MEGIAS GOMEZ RAFAELA	Calle REPUBLICA DE CHILE, 207 1ºDR	Badajoz		08786188G	6023020004233
GONZALEZ VELLERINO JOAQUIN	Calle SAN ISIDRO, 5 1ª	Badajoz		08844210C	6023020004346
PAZ LOPEZ JUAN FRANCISCO	Calle PALOMAR, 49	Don Benito		33980391F	6023020004635
JAEN GARCIA MARTA	Calle JOSE Mª ALCARAZ Y ALENDA, 12 Esc: 3 3ºB	Badajoz		08833254N	6023020004820
CARVAJAL BARROSO FRANCISCA	Calle SALVADOR DE MADARIAGA, 9 4ºD	Badajoz		76248187J	6023020005362
ROSA AMORES MANUEL	Plaza CANTERIAS, 1	Caceres		45627498Y	6023020006035
VAZQUEZ FERNANDEZ MARIA SOLEDAD	Calle GABINO TEJADO, 17	Badajoz		08832191F	6023020006473
SALGADO VAQUERIZO CESAR MANUEL	Calle DIAZ BRITO, 3 4ª	Badajoz		08859530E	6023020006936
MATAMOROS MORCILLO CANDIDO	Carretera VILLANUEVA, 29	Jerez de los Caballeros		08840337B	6023020007663
MENENDEZ JIMENEZ IVAN	Calle EL ALMENDRO, 2 4ºB	Badajoz		02275683V	6023020008555
GOMEZ DE VILLAR SARA FRANCISCO	Calle LUIS CHAMIZO, 26 Pº	Badajoz		09269709L	6023020008695
BALLESTER CORCHERO JOSE	Calle RONDA REVELLIN, 61 Bº	Badajoz		08224886V	6023020009876
RODRIGUEZ VAZQUEZ JAVIER	Calle CASTILLO DE VILLABA BARRO, 53	Badajoz		11822764M	6023020010095
MANRIQUE INFANTE ORLANDO JORGE	Calle PB MONTEJO CEBAS	Valle de Tobalina		30551308V	6023020011084
ALONSO BLANCO LUIS	Calle CALAHORRA (VAREA), 21 3ºB	Logroño		09873704F	6023020011400
MELYMAN, S.L.	Avenida CAROLINA CORONADO, 17	Badajoz	06006	B06115505	6023020006403

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Arge me, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56